

**ACTA - COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT DEL DIA 22 D'OCTUBRE DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, situada a l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, carrer d'Amadeu de Savoia, núm. 11, a les deu hores del dia vint-i-dos d'octubre de dos mil divuit, davall la presidència del Sr. Vicent Sarrià Morell, es reünix en sessió ordinària la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat, amb l'assistència dels components d'esta, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. Gloria Tello Company, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. Neus Fábregas Santana en substitució de la Sra. María Oliver Sanz, i actua com a secretari, per delegació del secretari general i del Ple, el Sr. Manuel Latorre Hernández. La presidència obri la sessió i comença l'examen dels assumptes que figuren en l'orde del dia, de manera que s'adopten els acords següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió anterior de data 24 de setembre de 2018.	

S'acorda, per unanimitat, aprovar l'acta de la sessió realitzada el dia 24 de setembre de 2018, l'esborrany de la qual va ser prèviament distribuït als membres de la Comissió sense que cap d'estos hi haja formulat observacions.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00406-2018-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Dóna compte de les dates de celebració de les sessions ordinàries de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda y Mobilitat corresponents als mesos de novembre i desembre del 2018.		

Donat compte de les dates de celebració de les sessions ordinàries de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat corresponents als mesos de novembre i desembre del 2018, els Srs. membres de la Comissió es donen per assabentats.

"HECHOS

1º.- En la sesión extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad celebrada el día 21 de julio de 2015, la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, acordó aprobar el régimen de sus sesiones ordinarias, que como primera regla de funcionamiento dispuso que se celebrará una sesión ordinaria mensual, el lunes inmediatamente anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria, a las diez horas, en primera convocatoria.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta formulada por la Alcaldía y conocida y aceptada por la Junta de Portavoces celebrada el 27 de junio de 2018, acordó en su sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2018 "modificar el régimen de sesiones del Pleno para los meses de noviembre y diciembre de 2018 para adaptarlo a la tramitación del Presupuesto municipal 2019, de la manera siguiente:

- La sesión ordinaria del mes de noviembre se celebrará el jueves 15, a las 10,00 horas.
- La sesión ordinaria del mes de diciembre se celebrará el jueves 20, a las 10,00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- A pesar de que no se modifica el régimen de sesiones ordinarias de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad -fijado por ésta en su sesión extraordinaria de 21 de julio de 2015 al amparo de lo previsto en el artículo 92.4 del Reglamento Orgánico del Pleno-, ya que seguirá celebrándose el lunes inmediatamente anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria, procede dar cuenta a la Comisión de las fechas de celebración de sus sesiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



ordinarias correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018, ya que éstas se verán alteradas como consecuencia del adelanto de las sesiones ordinarias del Pleno correspondientes a los citados meses, motivada por su adaptación a la tramitación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Quedar enterada de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018, que serán las siguientes:

Mes de noviembre:

- Convocatoria de la sesión: miércoles, 7 de noviembre.
- Celebración de la sesión: lunes, 12 de noviembre.
- Plazo máximo para la presentación de preguntas: hasta las 12'00 horas del martes, 30 de octubre.
- Plazo máximo para la presentación de mociones: hasta las 14'00 horas del martes, 6 de noviembre.

Mes de diciembre:

- Convocatoria de la sesión: miércoles, 12 de diciembre.
- Celebración de la sesión: lunes, 17 de diciembre.
- Plazo máximo para la presentación de preguntas: hasta las 12'00 horas del martes, 4 de diciembre.
- Plazo máximo para la presentación de mociones: hasta las 14'00 horas del martes, 11 de diciembre".

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual de les NNUU del PGOU relatives a la regulació de l'ús THO.1 en plantes no residencials.	

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb el vot en contra dels Srs. Novo Belenguer, Mendoza Seguí i l'abstenció del Sr. Estellés Escorihuela a l'Excm. Ajuntament Ple.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



"ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 4 de Diciembre de 2014, con NRE 00113 2014 041532, D^a. Consuelo Dasí Tatay presentó documentación correspondiente a la propuesta de Modificación Puntual del artículo 6.17.4.h) del PGOU de València.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana de 28 de marzo de 2017, se encarga al Servicio de Planeamiento que estudie la oportunidad y conveniencia para el interés público y general, de la propuesta realizada por la interesada, consistente en introducir una mayor flexibilidad en la estratificación de usos en un edificio de uso mixto, permitiendo coexistir en una misma planta los usos Tho.1-hoteleros con el resto de usos no residenciales.

TERCERO.- En informe del Servicio de Planeamiento, de 03 de abril de 2017, se considera que resulta viable e interesante para el interés público modificar las normas urbanísticas, ya que con ello se conseguiría la adaptación del planeamiento municipal con las Directivas Europeas 2005/29/CE, del Parlamento y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, y la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, así como la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, adecuando las determinaciones del planeamiento a la situación legislativa actual que favorece la implantación de actividades comerciales en suelo urbano, con el fin de eliminar incoherencias y restricciones innecesarias en los diferentes documentos que integran el planeamiento siempre que se cumplan ciertos requisitos relativos a la seguridad, habitabilidad, funcionalidad y circulación del personal que garanticen y protejan a los ciudadanos que viven en el inmueble minimizando las posibles molestias y afecciones a los mismos.

CUARTO.- Elaborada la documentación por el Servicio de Planeamiento, y tras la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2017, resolvió favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València relativa a la regularización del uso Tho.1 en plantas no residenciales, publicándose el anuncio de dicho acuerdo en el DOGV nº 8079 de 7 de julio de 2017.

QUINTO.- Mediante Moción del Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana de 24 de enero de 2018 se puso de manifiesto el interés público municipal de la modificación propuesta.

SEXTO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 2018, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como el sometimiento a información pública del expediente y documentación del mismo. En esta fase se han emitido los siguientes informes municipales:

- Servicio de Gestión de Centro Histórico, emite informe favorable de 2 de agosto de 2018.

- Servicio de Pobles de València, en informe de 3 de octubre de 2018, indica que no se han presentado alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



- Servicio de Sociedad de la Información, en informe de 3 de octubre de 2018, indica que no se han presentado alegaciones.

SÉPTIMO.- El acuerdo de información pública fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8350, de 30 de julio de 2018, y en el periódico Levante en la misma fecha. Según Certificado del Secretario del Área I del Ayuntamiento de València, de fecha 5 de octubre de 2018, durante el periodo de información pública, no se ha presentado ningún escrito de alegaciones en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la LOTUP corresponde a los Ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual, de Ordenación Pormenorizada, del PGOU de València, en sus artículos 6.6.4, 6.17.4, 6.23.4 y 6.44.4, consistente en introducir una mayor flexibilidad en la estratificación de usos en un edificio de uso mixto, permitiendo coexistir en una misma planta los usos Tho.1-hoteleros con el resto de usos no residenciales.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el texto íntegro de sus normas urbanísticas, previa comunicación y remisión de una copia digital del plan a la Comisión Territorial de Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como en la web del Ayuntamiento de València.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y notificarlo a los interesados".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03A01-2018-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Proposa aprovar el Conveni Urbanístic entre l'Ajuntament de València i l'Arquebisbat per a l'obtenció del solar de l'Almoina.		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció del Sr. Estellés Escorihuela a l'Excm. Ajuntament Ple.

"En relación con el expediente de referencia, se emite el siguiente informe con propuesta de resolución, según lo previsto en los artículos 172 y 175 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 22 de junio de 2000, el Ayuntamiento de València firma un Convenio de Colaboración con el Arzobispado, la Junta Pro Templo de Nuestra Señora de los Desamparados y La Archicofradía de Nuestra Señora de los Inocentes y Mártires y Desamparados, con los siguientes fines:

- Regularizar desde un punto de vista patrimonial la parcela de L'Almoina de forma que el Ayuntamiento adquiriera la titularidad de los terrenos destinados a vía pública y el solar edificable fuera de la entera propiedad de la Junta Pro Templo y demás entidades firmantes.
- Si bien el citado solar fue adquirido en principio para la ampliación de la Real Basílica de Nuestra Señora, ante la importancia de los hallazgos arqueológicos se concede a favor del Ayuntamiento un derecho de superficie para la construcción de una plaza permitiendo la utilización del subsuelo como exposición y museo arqueológico, permitiendo no obstante la utilización de la plaza para fines de la Basílica comunicándolo previamente al Ayuntamiento.
- En compensación se permite, mediante el otorgamiento de las correspondientes concesiones demaniales a favor del Arzobispado, la implantación de dotaciones de uso religioso en parcelas de titularidad municipal para las que el vigente PGOU tuviera previsto este uso.

2º.- En cuanto a la ejecución y cumplimiento del Convenio citado *ut supra*, se hace constar que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



- La parcela de 180 m2 correspondiente a la calle de La Leña, de propiedad del Arzobispado, transmitida al Ayuntamiento en virtud de la Cláusula Primera del Convenio, no ha sido objeto de inscripción a favor de la Corporación por un error en la Escritura de formalización del Convenio, por lo que deberá regularizarse la propiedad, ya que estos terrenos son parte de la permuta en virtud de la cual se regularizó el solar de L'Almoina de propiedad del Arzobispado sobre el que se consolida un derecho de superficie a favor del Ayuntamiento.
- En virtud de la cláusula cuarta del Convenio, las parcelas de servicio público sitas en la calle Virgen de Agres y en la confluencia de las calles Ángel de Villena – Bombero Ramón Duart, (parcela que sustituyó a la sita en la Plaza Mestre Vicent Fandos, en virtud de anexo al Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2006) fueron objeto de concesión administrativa a favor del Arzobispado pero en ellas que nunca se ha materializado la edificación del templo, por ello el Arzobispado renuncia a ellas desde la firma del presente Convenio.
- En virtud de la Cláusula Octava, el Ayuntamiento se comprometía a ceder, a través de los procedimientos legales oportunos, la propiedad de una superficie de terreno en la plaza Cors de la Mare de Deu, que no ha sido objeto de transmisión y el Arzobispado también renuncia a ello.
- En la cláusula sexta del Convenio se fija un canon simbólico de (mil pesetas anuales) seis euros por la constitución del derecho de superficie y otro canon de igual importe por la concesión del conjunto de parcelas de servicio público que anualmente se vienen compensando. Las partes renuncian a la exigencia mutua desde la firma del presente Convenio.

3º.- Si bien se encuentra vigente en la actualidad el Convenio suscrito por ambas partes, la realidad socio-económica actual hace conveniente una nueva ordenación de las relaciones entre los otorgantes más acorde a las necesidades tanto de la Iglesia como del Ayuntamiento.

Así, por parte del Arzobispado se considera que la ampliación de la Basílica a la actual Plaza con un templo abierto es prácticamente irrealizable; y resultar propietario y gestor, cuando finalice el plazo del derecho de superficie, del Museo de L'Almoina no forma parte del ámbito de las funciones que le son propias.

Por otra parte, similares consideraciones son trasladables a la Corporación municipal, que en la actualidad es titular de varias parcelas de servicio público religioso por las que no recibe ningún canon (no obtiene rentabilidad alguna) y, además, transcurrido el plazo de la concesión, revertirían a su favor las parcelas de servicio público religioso con los edificios correspondientes adaptados a un uso religioso extraño a su marco competencial; además, extinguido el plazo del derecho de superficie, el Ayuntamiento perdería todos sus derechos sobre la Plaza de L'Almoina.

Asimismo, regularizadas las propiedades referidas en el Convenio con la finalidad de obtener una equivalencia de valores, su formalización permitiría la obtención por el Ayuntamiento de determinados terrenos dotacionales propiedad del Arzobispado cuya calificación pública exigiría su expropiación y que por motivos presupuestarios no han sido obtenidos todavía por el Ayuntamiento. Finalmente, se podría atender a la demanda de los vecinos de San Isidro obteniendo y otorgando un destino público no religioso a la parcela sita en la calle José Adreu Alabarta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



El Gobierno anterior ya intentó una regularización de la situación sin que se llegara a firmar un acuerdo entre las partes.

Tras diferentes reuniones con los representantes del Arzobispado, el Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana mediante decreto de fecha 26 de febrero de 2018, ha dispuesto la procedencia de retomar las actuaciones para suscribir un nuevo Convenio que garantice la obtención de la actual Plaza Junio Bruto.

4º.- Con la finalidad de elaborar el borrador de Convenio se emite informe por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, el Servicio de Planeamiento y el Servicio de Patrimonio.

5º.- En base a lo informado por los Servicios se elabora Borrador de Convenio al cual da su conformidad el Arzobispado en fecha 26 de junio de 2018.

6º.- Mediante Resolución de Alcaldía SM-3384 de 26 de julio de 2017, se dispone someter a información pública el Proyecto de Convenio entre el Ayuntamiento y el Arzobispado de Valencia por el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por conveniente.

7º.- Durante el periodo de información pública presenta alegaciones la Asociación de Vecinos de San Isidro que son objeto de contestación a continuación.

8º.- Realizado el informe propuesta ha sido objeto de informe por la Asesoría Jurídica y por el Servicio de fiscalización económica previo a la adopción del correspondiente acuerdo plenario, habiendo atendido las correcciones definidas en este último informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- OBJETO DEL CONVENIO

Son objetivos específicos del presente Convenio de Colaboración, los que se enumeran a continuación:

a) Adecuación de la calificación urbanística de las parcelas dotacionales afectadas a la realidad del uso efectivamente implantado sobre cada una de ellas.

b) Regularización de las propiedades del Arzobispado y del Ayuntamiento de Valencia, con la finalidad de que cada institución adquiera el pleno dominio de los equipamientos necesarios para el cumplimiento de las finalidades y el ejercicio de las competencias que respectivamente les son propias.

c) En consecuencia, obtención por parte del Ayuntamiento de Valencia de la plena propiedad de los terrenos dotacionales públicos sitos en la Plaza de L'Almoina, destinados a uso público en superficie y a museo arqueológico en el subsuelo, consolidando el pleno dominio y extinguiendo el derecho de superficie constituido sobre los mismos; y obtención por el Arzobispado de la propiedad de las parcelas de uso religioso sobre las que ha construido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



determinados templos, extinguiendo asimismo de forma anticipada las concesiones demaniales otorgadas sobre las mismas.

d) Evitar la aparición del problema futuro que necesariamente surgiría al finalizar el plazo del derecho de superficie del que es titular el Ayuntamiento, puesto que dada relevancia histórica y territorial que para la ciudad de Valencia representan estos terrenos y la riqueza arqueológica que albergan, no resultaría aceptable la reversión de la propiedad del Museo arqueológico de L'Almoína al Arzobispado; como tampoco resultaría lógico que finalizado el plazo de la concesión revirtiera al Ayuntamiento la propiedad de los templos construidos sobre la parcelas de uso religioso.

e) Arbitrar las soluciones urbanísticas y patrimoniales adecuadas que permitan la adquisición por el Ayuntamiento no solo de la Plaza de de L'Almoína, sino también de otros terrenos propiedad del Arzobispado y destinados por el planeamiento a dotación pública ubicados en otras zonas de la ciudad, sin llegar a efectuar el desembolso de un justiprecio en metálico, que resultaría gravoso de afrontar en la actual situación de fuertes limitaciones presupuestarias.

2º.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente documento tiene naturaleza jurídica de Convenio y como tal se rige por las previsiones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53 (en adelante LRJSP).

Por tratarse de un acuerdo entre el Ayuntamiento de Valencia y sujetos de derecho privado para la satisfacción de un bien común, se incardina en el tipo de Convenio a que se refiere la letra c) del artículo 47.2 de la LRJSP.

Por razón de la materia que regula, se trata de un Convenio Urbanístico, siendo de aplicación además de la normativa general aplicable a los Convenios, las previsiones del artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en relación con los artículos 25.1 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLSRU)

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo previsto Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 6.2 declara expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los convenios que celebre la Administración pública con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales.

3º.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIBLES A LOS CONVENIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LRJSP *“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:*

a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción...”

El Convenio objeto de este expediente integra en su contenido todos los apartados establecidos por este artículo, definiendo sujetos, capacidad, competencia, derechos y obligaciones de las partes, plazos, consecuencias del incumplimiento, etc.

Se cumplen los requisitos relativos a la validez y eficacia a que se refiere el artículo 48 de la LRJSP, ya que con el Convenio se mejora notablemente la eficacia y eficiencia de gestión municipal, puesto que se evitará la aparición del problema futuro que necesariamente surgirá al finalizar el plazo del derecho de superficie del que es titular el Ayuntamiento, puesto que dada la relevancia histórica y territorial que para la ciudad de Valencia representan los terrenos y la riqueza arqueológica que albergan, no resultaría aceptable la reversión de la propiedad del Museo arqueológico de L'Almoína al Arzobispado; como tampoco resultaría lógico que finalizado el plazo de la concesión revirtiera al Ayuntamiento la propiedad de los templos construidos sobre las parcelas de uso religioso.

Asimismo se obtienen otros suelos dotacionales como son la emblemática Plaza de Campanar, y otras zonas también calificadas como dotacionales sin necesidad de pagar un justiprecio que las arcas municipales hoy no se podrían permitir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de dicha Ley, se acompaña al Convenio una Memoria Justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, el impacto económico, así como el carácter no contractual del mismo.

4º.-ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

La Asociación de Vecinos de San Isidro presenta instancia I 118/2019/37693, realizando alegaciones al Convenio y solicitando que la parcela que se ve afectada por el Convenio sita en el barrio no se le atribuya un uso PSP8 (dotacional múltiple) sino un uso GSP-2 uso cultural, por considerar que no existe ningún equipamiento cultural en el barrio y que es necesario.

De conformidad con lo informado por el Servicio de Planeamiento, “...*el Convenio incluye la citada parcela con una calificación de uso dotacional múltiple con la intención de dar mayor flexibilidad a futuros usos a implantar sobre la misma. En definitiva si se pretende implantar un uso socio cultural no habrá ningún problema para implantarlo. Ahora bien si se califica como socio-cultural se verán restringidos otros usos dotacionales que podría darse el caso de que fueran necesarios en el futuro. Por ello se informa que sería conveniente en aras de un mejor servicio a los ciudadanos que se mantuviera el uso dotacional múltiple ya que garantizaría una mayor flexibilidad de usos en el futuro.*”

Por lo expuesto procede desestimar la alegación en el sentido de considerar más adecuado mantener la calificación de Dotacional Múltiple, si bien en el mismo será factible ubicar un espacio social o cultural si así resulta procedente puesto que es compatible con tal calificación.

5º.- ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y PROCEDIMIENTO

En cuanto al procedimiento a seguir para tramitar un Convenio la única prescripción que establece el artículo 50.2 de la nueva LRJSP es la necesidad de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previsto asimismo por lo dispuesto en el artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia, el cual será solicitado de forma previa a elevar la propuesta al órgano competente para su aprobación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 del TRLSRU, es necesaria la previa apertura de un período de información pública sobre el Proyecto de Convenio la cual se ha realizado tal y como se acredita en los antecedentes de hecho sexto y séptimo.

Por otra parte, y para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de los Convenios de Colaboración, se considera esencial atender a su contenido definido en su objeto, teniendo en cuenta que este es mejorar la ordenación urbanística a través de una modificación de planeamiento la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento-Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la competencia para la firma del Convenio corresponde al alcalde de conformidad con el artículo 124.4 a) de la LRBRL si bien mediante resolución nº 185, de 26 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



julio de 2017, existe delegación de la facultad de firma en el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda para la suscripción de convenios urbanísticos de cualquier clase, incluso aquellos que incorporen determinaciones de naturaleza patrimonial.

Aunque el Convenio no requiere dotación presupuestaria se considera conveniente que el expediente se remita a la Intervención municipal en cuanto a las determinaciones económicas que prevé para la futura permuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Arzobispado de Valencia para la obtención del denominado solar de la Almoína, conforme al tenor literal del Convenio que obra en el expediente y que se adjunta como anexo al presente acuerdo, acompañado de los planos que forman parte inseparable del mismo.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de San Isidro en el sentido de considerar más adecuado mantener la calificación PSP-8 Dotacional Múltiple, de la parcela afectada por el Convenio ubicada en dicho Barrio, si bien se aclara que en la citada parcela es factible, desde el punto de vista urbanístico, ubicar un espacio social o cultural puesto que tal actividad es compatible con la calificación que se propone.

TERCERO.- Encargar al Servicio de Planeamiento que, en ejecución de las previsiones de la cláusula segunda del Convenio y con ocasión de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana o modificación de Planeamiento que en su caso corresponda, proceda a la adecuación de la calificación urbanística de las parcelas afectadas atribuyéndole el uso dotacional previsto.

CUARTO.- Una vez aprobada la modificación de planeamiento a la que se refiere la cláusula segunda del Convenio y depurada la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, encargar al Servicio de Patrimonio la tramitación del expediente de permuta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el artículo 112 del RBEL.

QUINTO.- Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



SEXTO.- Notificar el presente acuerdo Arzobispado de Valencia, así como al resto de interesados obrantes en el expediente y dar traslado del mismo a los Servicios de Planeamiento, Gestión Centro Histórico, Patrimonio, Gestión Urbanística, y a cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar el Convenio suscrito en la web municipal de conformidad con el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana".

Id. document: F16f 7AyF HOMS B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



forma que el Ayuntamiento adquiriera la titularidad de los terrenos destinados a vía pública y el solar edificable fuera de la entera propiedad de la Junta Pro Templo y demás entidades firmantes.

- Si bien el citado solar fue adquirido en principio para la ampliación de la Real Basílica de Nuestra Señora, ante la importancia de los hallazgos arqueológicos se concede a favor del Ayuntamiento un derecho de superficie para la construcción de una plaza permitiendo la utilización del subsuelo como exposición y museo arqueológico, permitiendo no obstante la utilización de la plaza para fines de la Basílica comunicándolo previamente al Ayuntamiento.
- En compensación se permite, mediante el otorgamiento de las correspondientes concesiones demaniales a favor del Arzobispado, la implantación de dotaciones de uso religioso en parcelas de titularidad municipal para las que el vigent PGOU tuviera previsto este uso.

II.- En cuanto a la ejecución y cumplimiento del Convenio citado "ut supra" se hace constar que:

- La parcela de 180 m2 correspondiente a la calle de La Leña, de propiedad del Arzobispado, transmitida al Ayuntamiento en virtud de la Cláusula Primera del Convenio, no ha sido objeto de inscripción a favor de la Corporación por un error en la Escritura de formalización del Convenio, por lo que deberá regularizarse la propiedad, ya que estos terrenos son parte de la permuta en virtud de la cual se regularizó el solar de L'Almoina propiedad del Arzobispado sobre el que se constituye un derecho de superficie a favor del Ayuntamiento.
- En virtud de la cláusula cuarta del Convenio, las parcelas de servicio público sitas en la calle Virgen de Agres y en la confluencia de las calles Ángel de Villena – Bombero Ramón Duart, (parcela que sustituyó a la sita en la Plaza Mestre Vicent Fandos, en virtud de anexo al Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2006) fueron objeto de concesión administrativa a favor del Arzobispado pero en ellas que nunca se ha materializado la edificación del templo, por ello el Arzobispado renuncia a ellas desde la firma del presente Convenio.
- En virtud de la Cláusula Octava, el Ayuntamiento se comprometía a ceder, a través de los procedimientos legales oportunos, la propiedad de una superficie de terreno en la plaza Cors de la Mare de Deu, que no ha sido objeto de transmisión y el Arzobispado también renuncia a ello.
- En la cláusula sexta del Convenio se fija un canon simbólico de (mil pesetas anuales) seis euros por la constitución del derecho de superficie y otro canon de igual importe por la concesión del conjunto de parcelas de servicio público. Las partes renuncian a la exigencia mutua desde la firma del presente Convenio.

III.- El Arzobispado, la Junta Pro Templo de Nuestra Señora de los Desamparados y La Archicofradía de Nuestra Señora de los Inocentes y Mártires y Desamparados, en las proporciones en cada caso fijadas en el Registro de la Propiedad y en virtud de la regularización de propiedades realizada mediante permuta a través del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de València el 22 de junio de 2.000, son propietarios del denominado solar de L'Almoina (que constituye la actual plaza Décimo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Junio Bruto) con una superficie de dos mil trescientos ocho metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (2.308,53 m2), integrado por las tres fincas registrales descritas a continuación, sobre las que en la actualidad el Ayuntamiento (en virtud del mismo Convenio) tiene constituido un derecho de superficie.

A) Finca 10.270, inscrita en el Tomo 1936, Libro 211, folio 103 del Registro de la Propiedad número 3 de València, con antigua referencia catastral 5931805YJ2753B que hoy forma parte de la referencia 5931808YJ2753B0001QH, con una superficie de 373,60 m2, (descrita gráficamente en el Anexo 1- plano 1-finca A).

B) Finca 10.271, inscrita en el Tomo 1936, Libro 211, folio 106 del Registro de la Propiedad número 3 de València, con referencia catastral 5931806YJ2753B hoy forma parte de la referencia 5931808YJ2753B0001QH, con una superficie de 246,76 m2, (descrita gráficamente en el Anexo 1-plano 1-finca B).

C) Finca 10.273, inscrita en el Tomo 1936, Libro 211, folio 134 del Registro de la Propiedad número 3 de València, con referencia catastral 5931801YJ2753B hoy forma parte de la referencia 5931808YJ2753B0001QH, con una superficie de 1.688,17 m2, (descrita gráficamente en el Anexo 1-plano 1-finca C).

El Arzobispado de Valencia, en nombre propio y en representación de la Parroquia del Cristo de la Agonía de Horno de Alcedo, justifica la propiedad de varios terrenos en la ciudad de València cuya calificación es dotacional pública, por lo que su obtención por el Ayuntamiento es de interés público, y entre ellos destaca:

D) Terrenos destinados a espacio libre sitios en la Plaza de la Iglesia s/n de Campanar, inscrita en el Registro de la propiedad de Valencia número 5, en el Tomo 301, libro 109, folio 4, finca nº 10538, con una superficie de 2.908,50 m2 que cede íntegra, si bien a efectos de valoración se consideran 2.097,39 (se describe gráficamente en el Anexo 1 plano 2 finca D).

E) Terrenos destinados a red viaria y espacio libre, sitios en la Plaza de la Iglesia de Horno de Alcedo, con una superficie de 165 m2 a segregar de la Finca número 42.129 inscrita en el Tomo 1260, Libro 410 de la Sección 3ª de Ruzafa, folio 203 del Registro de la Propiedad número 11 de Valencia (se describe gráficamente en el Anexo 1-plano 3-finca E). (de titularidad de la parroquia cuya representación ostenta el Arzobispado)

F) Dos parcelas en la Avenida Real de Madrid: una de 365,54m2 destinada a red viaria y otra de 1.272,76 m2 destinada a EL, ambas a segregar de una mayor de 3.760,15 m2 inscrita como finca registral número 1825, en el Tomo 616, Libro 26 de la Sección Tercera de Afueras, folio 185 del Registro de la Propiedad número ocho de València. (la superficie objeto de segregación se describe gráficamente en el Anexo 1-plano 4-fincas F1 y F2).

Finalmente, el Arzobispado es titular de unos terrenos calificados como GSP-6, adquiridos por expropiación con la finalidad de construir una iglesia en el Barrio de San Isidro; sin embargo, las asociaciones y vecinos del barrio solicitan que se mantenga la Iglesia histórica del barrio y se le atribuya otro destino público al solar, por lo que la transmisión afectaría a las siguientes parcelas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



G) Terrenos calificados actualmente como GSP-6 con un superficie total de 2.789,32 m2 sitas en la calle José Andreu Alabarta, integrados por ocho fincas registrales que se corresponden:

- G.1- Finca nº 7012 inscrita en el Tomo 2851, Libro 151 de la Sección 7ª folio 34 con referencia catastral 3305218YJ2730E0001MU. Superficie: 869 m2.
- G.2- Finca nº 6996 inscrita en el Tomo 2850, Libro 150 de la Sección 7ª folio 183 con referencia catastral 3305219YJ2730E00010U. Superficie: 47 m2.
- G.4- Finca nº 6643 inscrita en el Tomo 2843, Libro 143 de la Sección 7ª folio 137 con referencia catastral 3405103YJ2730E0001KU. Superficie: 380 m2
- G.5- Finca nº 6010 inscrita en el Tomo 2828, Libro 128 de la Sección 7ª folio 173 sin referencia catastral. Superficie: 123 m2
- G.6- Finca nº 1323 inscrita en el Tomo 614, Libro 18 de la Sección 4ª folio 100 con referencia catastral 3304301YJ2730E0001AU. Superficie: 321,66 m2
- G.7- Finca nº 1320 inscrita en el Tomo 2492, Libro 930 de la Sección 4ª folio 154 con referencia catastral 3304302YJ2730E0001BU. Superficie: 314 m2, si bien según título constan 321,66 m2.
- G.8- Finca nº 1324 inscrita en el Tomo 614, Libro 18 de la Sección 4ª folio 103 con referencia catastral 3405801YJ2730E0001TU y en parte sin catastrar. Superficie: 364,66 m2 si bien según título constan 360'66 m2.
- G.9- Finca nº 6488 inscrita en el Tomo 2839, Libro 139 de la Sección 7ª folio 214 con referencia catastral 3405701YJ2730E0001QU y en parte sin catastrar. Superficie: 374 m2

Todas ellas del Registro de la Propiedad nº 2 de València. (se describen gráficamente Anexo I plano 5 fincas G-1,2,4,5,6,7,8,9.)

IV.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es titular de las parcelas descritas a continuación, todas ellas calificadas como SP o SP6, Servicio Público o Servicio Público Religioso y sobre las que existe un derecho de concesión a favor del Arzobispado, constituido en virtud de Convenio suscrito por las partes el 22 de junio de 2.000:

- A) Parcela destinada a Servicio Público sita en la Avda Blasco Ibáñez número 155, con una superficie de 1.156 m2, Código de Inventario 1.S1.13.000171 y referencia catastral 8925801YJ2782F00011Q. Linda: norte, Plaza Mestre Ripoll, sur, Avenida Blasco Ibáñez, este, Plaza Mestre Ripoll y oeste, Plaza Mestre Ripoll. (Descripción gráfica Anexo 2 A).
- B) Parcela sita en la calle Ramón de Campoamor número 94, con una superficie de 2.304 m2, código de Inventario 1.S1.13.000505, referencia catastral 8724804YJ2782D0001MY. Linda: norte, calle Campoamor; sur, edificios en calle Mas y Ros nº 77 a 83; este y oeste red viaria peatonal. (Descripción gráfica Anexo 2 B).
- C) Parcela destinada a Servicio Público Religioso sita en la calle Luis García Berlanga Martí "Director de Cinema", 25, código de inventario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



1.E3.12.000152, con una superficie de 3233,25 m2. Linda: norte, calles peatonales propiedad municipal, sur, calle Luis García Berlanga Martí "Director de Cinema", este y oeste, calles peatonales propiedad municipal con referencia catastral 8710803YJ2781B0001TJ. (Descripción gráfica Anexo 2 C).

D) Parcela destinada a Servicio Público Religioso sita en la calle Marina Baixa, código de inventario 1.S1.04.000265, con una superficie de 3.022,26 m2. Linda: norte, calle Ribera Alta, sur, calle Ribera Baixa, este, calle San Clemente, oeste, calle Marina Baixa con referencia catastral 3345601YJ2734E000UY. (Descripción gráfica Anexo 2 D).

V.- Si bien se encuentra vigente en la actualidad el Convenio suscrito por ambas partes, la realidad socio económica actual hace conveniente una nueva ordenación de las relaciones entre los otorgantes más acorde a las necesidades tanto de la Archidiócesis como del Ayuntamiento.

Por parte del Arzobispado se considera que la ampliación de la Basílica a la actual Plaza con un templo abierto es prácticamente irrealizable; y resultar propietario y gestor, cuando finalice el plazo del derecho de superficie, del Museo de L'Almoina no forma parte del ámbito de las funciones que le son propias.

Por otra parte, similares consideraciones son trasladables a la Corporación municipal, que en la actualidad es titular de varias parcelas de servicio público religioso por las que no obtiene rentabilidad alguna ya que recibe un canon simbólico de seis euros y, además, transcurrido el plazo de la concesión, revertirían a su favor las parcelas de servicio público religioso con los edificios correspondientes adaptados a un uso religioso extraño a su marco competencial; y extinguido el plazo del derecho de superficie, el Ayuntamiento perdería todos sus derechos sobre la Plaza de L'Almoina (actualmente Plaza Décimo Junio Bruto).

Asimismo, regularizadas las propiedades referidas en el Convenio con la finalidad de obtener una equivalencia de valores, su formalización permitiría la obtención por el Ayuntamiento de determinados terrenos dotacionales propiedad del Arzobispado cuya calificación pública exigiría su expropiación y que por motivos presupuestarios no han sido obtenidos todavía por el Ayuntamiento, siendo esencial a tal efecto la obtención de la Plaza de Campanar. Finalmente, se podría atender a la demanda de los vecinos de San Isidro obteniendo y otorgando un destino público no religioso a la parcela sita en la calle José Andreu Alabarta.

VI.- Así pues, es voluntad coincidente de ambas partes alcanzar un acuerdo amistoso en virtud del cual, conciliando los intereses públicos y privados en presencia, se regularicen definitivamente las propiedades del Ayuntamiento y de la Iglesia adquiriendo cada institución las parcelas en las que se encuentran los equipamientos que por su naturaleza les son propios.

VII.- El presente documento ostenta la naturaleza jurídica de convenio urbanístico y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto con carácter general para todos los convenios en capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53.

Por su naturaleza urbanística, su fundamentación jurídica se completa con lo previsto en el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, concretamente en sus artículos 25.1 (trámite de información pública) y 61 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo previsto Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 6.2 declara expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los convenios que celebre la Administración pública con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales.

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento de València y el Arzobispado, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Son objetivos específicos del presente Convenio de Colaboración, los que se enumeran a continuación:

- a) Adecuación de la calificación urbanística de las parcelas dotacionales afectadas a la realidad del uso efectivamente implantado sobre cada una de ellas.
- b) Regularización de las propiedades del Arzobispado y del Ayuntamiento de València, con la finalidad de que cada institución adquiera el pleno dominio de los equipamientos necesarios para el cumplimiento de las finalidades y el ejercicio de las competencias que respectivamente les son propias.
- c) En consecuencia, obtención por parte del Ayuntamiento de València de la plena propiedad de los terrenos dotacionales públicos sitos en la Plaza de L'Almoina, destinados a uso público en superficie y a museo arqueológico en el subsuelo, consolidando el pleno dominio y extinguiendo el derecho de superficie constituido sobre los mismos; y obtención por el Arzobispado de la propiedad de las parcelas de uso religioso sobre las que ha construido determinados templos, extinguiendo asimismo de forma anticipada las concesiones demaniales otorgadas sobre las mismas.
- d) Evitar la aparición del problema futuro que necesariamente surgiría al finalizar el plazo del derecho de superficie del que es titular el Ayuntamiento, puesto que dada relevancia histórica y territorial que para la ciudad de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



representan estos terrenos y la riqueza arqueológica que albergan, no resultaría aceptable la reversión de la propiedad del Museo arqueológico de L'Almoína al Arzobispado; como tampoco resultaría lógico que finalizado el plazo de la concesión revirtiera al Ayuntamiento la propiedad de los templos construidos sobre la parcelas de uso religioso.

- e) Arbitrar las soluciones urbanísticas y patrimoniales adecuadas que permitan la adquisición por el Ayuntamiento no solo de la Plaza de L'Almoína, sino también de otros terrenos propiedad del Arzobispado y destinados por el planeamiento a dotación pública ubicados en otras zonas de la ciudad, sin llegar a efectuar el desembolso de un justiprecio en metálico, que resultaría gravoso de afrontar a la vista de las actuales limitaciones presupuestarias.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VALENCIA

En ejecución de las previsiones del presente Convenio y con ocasión de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana o modificación de Planeamiento que en su caso corresponda, el Ayuntamiento de València procederá a la adecuación de la calificación urbanística de las parcelas afectadas atribuyéndole el uso dotacional que en la realidad existe implantado sobre cada una de ellas. La modificación afectará a:

A) Parcelas actualmente sujetas a concesión.

Las parcelas identificadas como A, B, C y D en el Exponen IV, de titularidad municipal, otorgadas al Arzobispado en régimen de concesión y sobre las que se han construido iglesias, cuya calificación actual SP o SP-6 "Sistema Local de Servicio Público Genérico o Religioso", será modificado y se les atribuirá el carácter de dotación religiosa privada –en terminología del vigente PGOU "Sistema Local de Servicio Público Religioso privado" (SP-6*). De conformidad con la nomenclatura de la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje se deberá calificar como QS* dotacional asistencial de carácter privado.

Así pues, los terrenos en cuestión no perderán su consideración de dotacionales, sino que únicamente pasarán a ser calificados como equipamiento de dominio y uso privado, sometido, por tanto, al mismo régimen de usos y a idénticas condiciones edificatorias que se prevén para los equipamientos religiosos de carácter público, conforme a lo previsto en el art. 6.78, apartado 2, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

El apartado 3 del mismo artículo 6.78 del PGOU específicamente reconoce la posibilidad de otorgarle carácter privado a la dotación en el supuesto de los servicios públicos religiosos "en vinculación a las preexistencias dotacionales de las parcelas". Así, en todas las parcelas existe construido un templo de titularidad del Arzobispado que ocupa unos terrenos públicos en virtud de una concesión por la que no se paga más que un canon simbólico.

Por tanto, en la actualidad el planeamiento califica todas las parcelas afectadas como SP/SP-6 y en base a ello están sujetas a concesión administrativa a favor del Arzobispado de València, lo que implica, de facto, un uso privativo del inmueble, por lo que con la modificación tan solo se reflejará en el planeamiento la realidad actual de los usos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



La eficacia del presente Convenio queda condicionada, en su caso, a la aprobación definitiva por parte del órgano competente de la Generalitat Valenciana y posterior entrada en vigor de la Revisión del Plan General de València o instrumento de planeamiento que recoja las previsiones contenidas en la presente Cláusula.

Lo convenido se entenderá, por tanto, sometido a la indicada condición suspensiva. El incumplimiento de esta condición no dará lugar en ningún caso a responsabilidad contractual ni extracontractual del Ayuntamiento de València, a cuya exigencia renuncian expresamente las partes intervinientes.

La denegación de la aprobación de la Revisión del Plan General o Modificación de Planeamiento que se proponga por el órgano competente de la Generalitat Valenciana será causa de resolución del Convenio suscrito, que operará automáticamente mediante la simple comunicación de tal acuerdo a las partes intervinientes, quedando sin efecto los compromisos asumidos respectivamente por las mismas.

B) Parcela de la calle José Andreu Alabarta.

La parcela sita en la calle José Andreu Alabarta, con una superficie aproximada de 1.970,50 m2, calificada por el vigente planeamiento como GSP-6, será calificada como PSP8, es decir, como dotacional múltiple de la red primaria.

La descripción gráfica de las previsiones de esta cláusula se contienen en el Anexo III, integrado por un plano de situación y 5 planos de ordenación.

TERCERA.- DESAFECTACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS PARCELAS ACTUALMENTE SUJETAS A CONCESIÓN

La aprobación definitiva y entrada en vigor del documento de Revisión del Plan General de València o instrumento de planeamiento que recoja las previsiones contenidas en la Cláusula anterior comporta la alteración automática de la calificación jurídica de las parcelas de titularidad municipal actualmente sujetas a concesión identificadas como parcelas A, B, C, y D del Exponen IV, que perderán su naturaleza jurídica de bien de dominio y servicio público, pasando a calificarse como bien patrimonial o de propios; todo ello en virtud de lo previsto en el art. 81.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 8.4.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio.

CUARTA.- DEPURACIÓN DE LA SITUACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 del RBEL y con la finalidad de garantizar la eficacia de la permuta a la que se refiere la Cláusula siguiente, las partes deberán depurar la situación física y jurídica de los inmuebles de su propiedad, procediendo a su inscripción en el Registro de la Propiedad en caso de que no consten y realizando las agrupaciones o segregaciones que en su caso sean pertinentes.

Resulta innecesaria la licencia municipal de parcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228,1.a) de la LOTUP, por tratarse de una división consecuencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



una cesión, voluntaria y onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso a servicio público a que se encuentre afecto.

De conformidad con el Exponen II, la parcela de 180 m2 correspondiente a la calle de la Leña, de propiedad del Arzobispado, transmitida al Ayuntamiento en virtud de la Cláusula Primera del Convenio del año 2.000, que no fue objeto de inscripción a favor de la Corporación por un error en la Escritura de formalización del Convenio, que deberá corregirse, ya que estos terrenos son parte de la permuta en virtud de la cual se regularizó el solar de L'Almoina propiedad del Arzobispado que en virtud del presente se transmite al Ayuntamiento.

QUINTA.- PERMUTA DE BIENES INMUEBLES

Las partes comparecientes acuerdan en este acto que una vez aprobado el planeamiento se procederá a través del correspondiente expediente a la permuta de las parcelas de titularidad municipal actualmente sujetas a concesión y ocupadas por templos de propiedad del Arzobispado descritas en los apartados A, B, C, y D del anterior Expositivo IV, una vez desafectadas automáticamente, a cambio de las parcelas de titularidad del Arzobispado descritas en el Exponen III en los apartados A, B, C, D, E, F y G, de conformidad con los criterios y valores previstos en este Convenio.

SEXTA.- REQUISITOS DE LA PERMUTA

En el expediente adjunto, además de la depuración física y jurídica de los bienes inmuebles a permutar, queda justificado el cumplimiento de todos los demás requisitos exigidos a tal efecto por la vigente normativa patrimonial de las Entidades Locales, como son los siguientes:

1º.- Necesidad de efectuar la permuta.

Con la permuta prevista en el presente Convenio se pretende, como principal objetivo de interés general, la obtención con carácter definitivo de los terrenos dotacionales públicos destinados a plaza de uso público en superficie y a museo arqueológico en el subsuelo, consolidando la plena propiedad y obteniendo en consecuencia los terrenos que albergan el Museo de L'Almoina, que en la actualidad constituye uno de los museos más importantes de la ciudad en sus dimensiones arqueológica e histórica. Se está evitando la aparición de un problema de futuro que necesariamente surgiría al finalizar el plazo del derecho de superficie del que es titular el Ayuntamiento, puesto que dada la relevancia histórica y territorial que tienen para la ciudad estos terrenos y la riqueza arqueológica que albergan, no sería aceptable la reversión de la propiedad del Museo a favor del Arzobispado.

El Ayuntamiento obtiene asimismo otros terrenos dotacionales públicos titularidad del Arzobispado que en caso contrario deberían ser objeto de expropiación, como son la plaza de Campanar y los ubicados en la Avenida Real de Madrid o en Horno de Alcedo.

Más allá de este objetivo, con la actual permuta se resuelve también una cuestión no menos baladí y es que al finalizar el plazo de las concesiones que el Ayuntamiento tiene otorgadas sobre las parcelas de su propiedad revertirían a su favor todos los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



templos ubicados sobre las mismas, siendo inviable su mantenimiento y sostén, además de carecer de competencia para ello.

Con esta permuta se resuelve, por tanto, un problema patrimonial, con profunda repercusión a nivel de ciudad, pues el Museo es de interés general para toda la colectividad vecinal, ya que a partir de los restos arqueológicos hallados en estos terrenos hemos podido conocer la historia de València desde los primeros asentamientos romanos, visigodos, musulmanes y finalmente cristianos.

2º.- Valoración técnica de los bienes objeto de permuta.

Es requisito previo de toda permuta de bienes inmuebles la valoración técnica de los mismos que acredite de forma fehaciente su justiprecio. A tal efecto, obra en el expediente informe del Servicio de Patrimonio del que se desprende la siguiente valoración individualizada de los bienes objeto de permuta (IVA excluido), de la que se desprende la práctica equivalencia de valores entre los bienes permutados:

- Valoración de terrenos de propiedad municipal:

Emplazamiento	Superficie	AP	AP total	VR	Valor
Blasco Ibáñez, 155.	1.155,98 m2	2,2 m2t/m2s	2.543,16 m2t	536,87 €/m2t	1.365.346,31 €
Campoamor, 94	2.304,29 m2	2,2 m2t/m2s	5.069,44 m2t	523,84 €/m2t	2.655.575,45 €
L. García Berlanga	3.233, 11 m2	1 m2t/m2s	3.233,11 m2t	917,01 €/m2t	2.964.794,20 €
Marina Baixa, 4	3.254,98 m2	1 m2t/m2s	3.254.98 m2t	693,81 €/m2t	2.258.337,67 €

TOTAL VALORACIÓN PROPIEDADES MUNICIPALES: **9.244.053,63 €**

- Valoración de terrenos propiedad del ARZOBISPADO:

Emplazamiento	Superficie	AP	AP total	VR	Valor
Antiguo solar en c/ de Almodin nº 8 y 10 (FR 10270)	373,60 m2	3,0564 m2s/m2t	1.141,87 m2t	770,40 €/m2t	879.696,65 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Antiguo solar c/ de la Harina s/n (FR:10271)	246,76 m2	3,0564 m2s/m2t	754,20 m2t	770,40 €/m2t	581.035,68 €
Antiguo solar en Plaza de la Almoina (FR: 10.273)	1688,17 m2	3,0564 m2s/m2t	5.159,72 m2t	770,40 €/m2t	3.975.048,29 €
Horno de Alcedo	165 m2	1,8697 m2t/m2s	308,50 m2t	213,01 €/m2t	65.713,59 €
Avda Real de Madrid	365,54	2,2716 m2t/m2s	830,36 m2t	290,67 €/mst	241.360,74 €
	1272,76 m2	2,2716 m2t/m2s	2.891,20 m2t	290,67 €/m2t	840.385,10 €
José Andreu Alabarta.	2.789,32 m2	Justiprecio actualizado Marzo 2018			634.936,25 €
Plza Iglesia de Campanar	2.097,39 m2	1,7806 m2t/m2s	3.734,61m2t	500,30 €/m2t	1.868.426,70 €

TOTAL VALORACIÓN PROPIEDADES ARZOBISPADO: 9.086.603 €

La diferencia económica a favor del Ayuntamiento es de: 157.450,63 €

3º.- Que la diferencia de valor entre los bienes permutados no sea superior al 50 por cien del que tenga el valor más alto

Queda claro, por tanto, a la vista del punto anterior que la diferencia económica entre los bienes objeto de permuta (157.450,63 €) es únicamente del 1,7% y, por tanto, no supera el límite del 50% del que lo tenga mayor (9.244.053,63 €) por lo que este requisito, exigido en el artículo 189.1 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, debe darse por cumplido.

4º.- Comunicación de la enajenación de inmuebles patrimoniales al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el art. 109.1 del RBEL, se hace constar expresamente que el valor de los bienes de titularidad municipal objeto de enajenación y permuta no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Corporación. No obstante, conforme al precepto citado, será necesario comunicar la permuta al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



SÉPTIMA.- COMPENSACIÓN DE LA DIFERENCIA ECONÓMICA A INGRESAR POR EL ARZOBISPADO

Tal y cómo se expone en el apartado anterior, resultado de los bienes permutados hay una diferencia económica a favor del Ayuntamiento de 157.450,63 € que el Arzobispado deberá compensar económicamente.

OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO

Los terrenos sitos en la calle José Andreu Alabarta descritas en el Exponen 4-G cuya propiedad adquiere el Ayuntamiento en virtud de la permuta prevista en la Cláusula Quinta de este Convenio, en su día fueron expropiados para ser destinados a SP-6, de ahí que fuera el Arzobispado beneficiario de la expropiación. El Ayuntamiento considera adecuada su adquisición para destinarlos a otra finalidad pública distinta de la religiosa; no obstante, en el caso de que ello pudiera generar algún derecho de reversión, el Arzobispado se compromete a asumir el pago de los gastos que por tal motivo pudieran derivarse para el Ayuntamiento, en los mismos términos será el Ayuntamiento el que deberá responder de la reversión si se solicita en relación con alguna de las parcelas que pasan a titularidad del Arzobispado.

De conformidad con lo expuesto en el Exponen II, el Arzobispado renuncia desde la firma del presente Convenio a las concesiones cuya edificación no se han materializado previstas en la calle Virgen de Agres y en la confluencia de las calles Bombero Ramón Duart – Angel de Villena, así como a la transmisión de la superficie correspondiente a la Plaza Cors de la Mare de Deu.

Finalmente, el Ayuntamiento se compromete a que las actividades cuya realización autorice en la Plaza de l'Almoina no resulten lesivas o molestas para el culto al que está destinado la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados.

Asimismo se compromete a respetar la cruz que existe enclavada en el centro de la plaza de Campanar que recuerda desde principios de siglo XX el espacio que albergó hasta esa fecha el ermitorio de San Roque, el Calvario y el cementerio parroquial.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, una vez aprobado por el órgano municipal competente, entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes, si bien su eficacia se producirá con la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de València a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio o instrumento de planeamiento que pudiera incorporar las previsiones que haga posible su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad del Ayuntamiento, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.

En el momento adquiera plena eficacia el presente Convenio queda extinguido el anterior Convenio suscrito entre las mismas partes en fecha 22 de junio de 2000 en todas las cuestiones que regula, entendiéndose cumplidas las obligaciones recíprocas sin derecho a reclamación alguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Desde la fecha de la firma del Convenio ambas partes renuncian al canon de seis euros que pagan y cobran mutuamente por el derecho de superficie y la concesión de las parcelas municipales referido en el Exponen II.

El Plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años prorrogables por otros tantos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS

En el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la Revisión del Plan General a que se refiere la Cláusula Segunda o instrumento de planeamiento que incorpore sus previsiones, se procederá a la formalización del correspondiente expediente de permuta, de conformidad con las previsiones de la Cláusula Sexta.

La permuta deberá elevarse a escritura pública entre el Ayuntamiento y el Arzobispado y a su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuyos gastos serán asumidos íntegramente el Arzobispado. El pago de cualquier tipo de impuesto que grave la transmisión será por cuenta de las partes con arreglo a ley.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

La extinción y efectos de la resolución del Convenio se regula por las previsiones de los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, se ha de tener en cuenta lo determinado en la Cláusula Segunda de este Convenio en lo relativo a que si la propuesta de la aprobación de la Revisión del Plan General o Modificación de Planeamiento que se proponga por el Ayuntamiento fuera denegada por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, ello será causa de resolución del Convenio suscrito, que operará automáticamente mediante la simple comunicación de tal acuerdo a las partes intervinientes, quedando sin efecto los compromisos asumidos respectivamente por las mismas.

De esta manera se mantendría la vigencia del Convenio suscrito en el año 2000, regularizado conforme a las previsiones del Exponen II.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en Valencia, en la fecha "ut supra".

Signat electrònicament per:

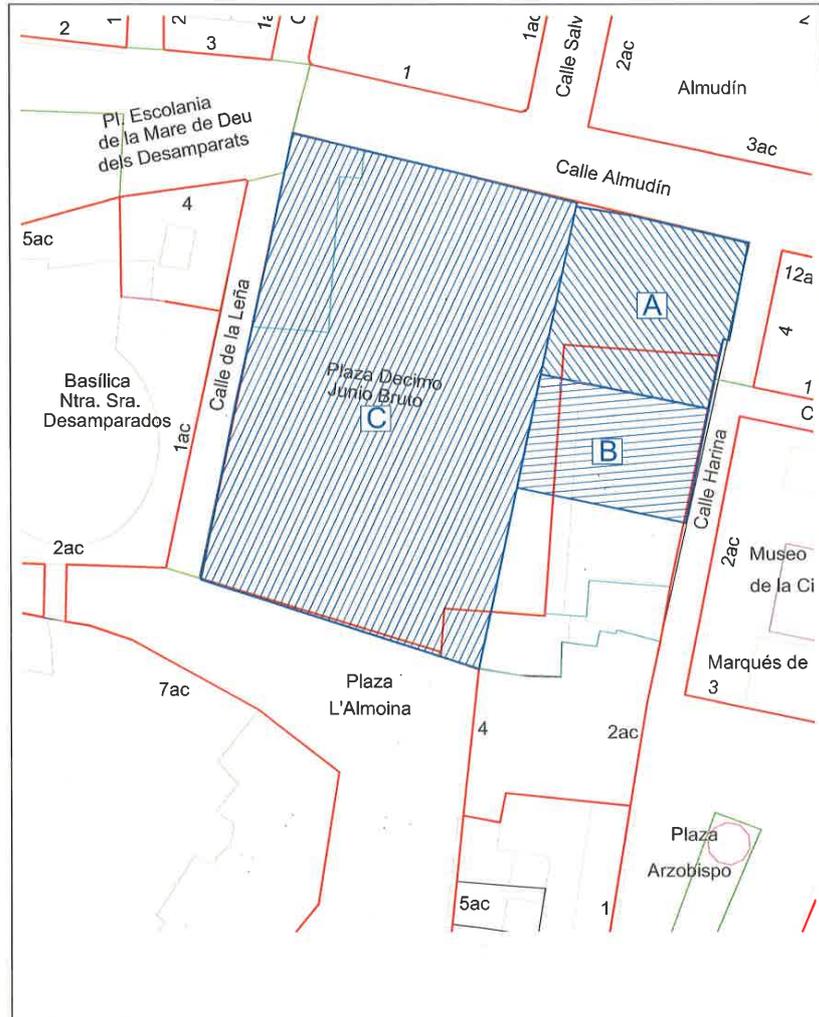
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. docum.: Xcro cp0S 0q/Q vvy/ 2fob Dtiu GP0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



OBJETO:	Proyecto de Convenio Plaza de L'Almoina		 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA SERVICIO DE PATRIMONIO
EMPLAZAMIENTO:	Pl. L'Almoina		
EXPEDIENTE:	03A01-2018-004		
FECHA:	Abril 2018		
PLANO:	Situación	ESCALA: 1 / 500	
JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PATRIMONIAL	ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL	PLANO Nº	
RAMÓN FCO. ESTELLÉS PIERA	IGNACIO PÉREZ IGUALADA	1	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC MITJÀ - SECC. TECNICA DE GESTIO PATRIMONIAL	IGNACIO PEREZ IGUALADA	26/04/2018	ACCVCA-120	7308872542007285111
CAP SECCIÓ M - SECC. TECNICA DE GESTIO PATRIMONIAL	RAMÓN FRANCISCO NICOLAS ESTELLES PIERA	26/04/2018	ACCVCA-120	8071376580327228964

ANEXO 1

Signat electrònicament per:

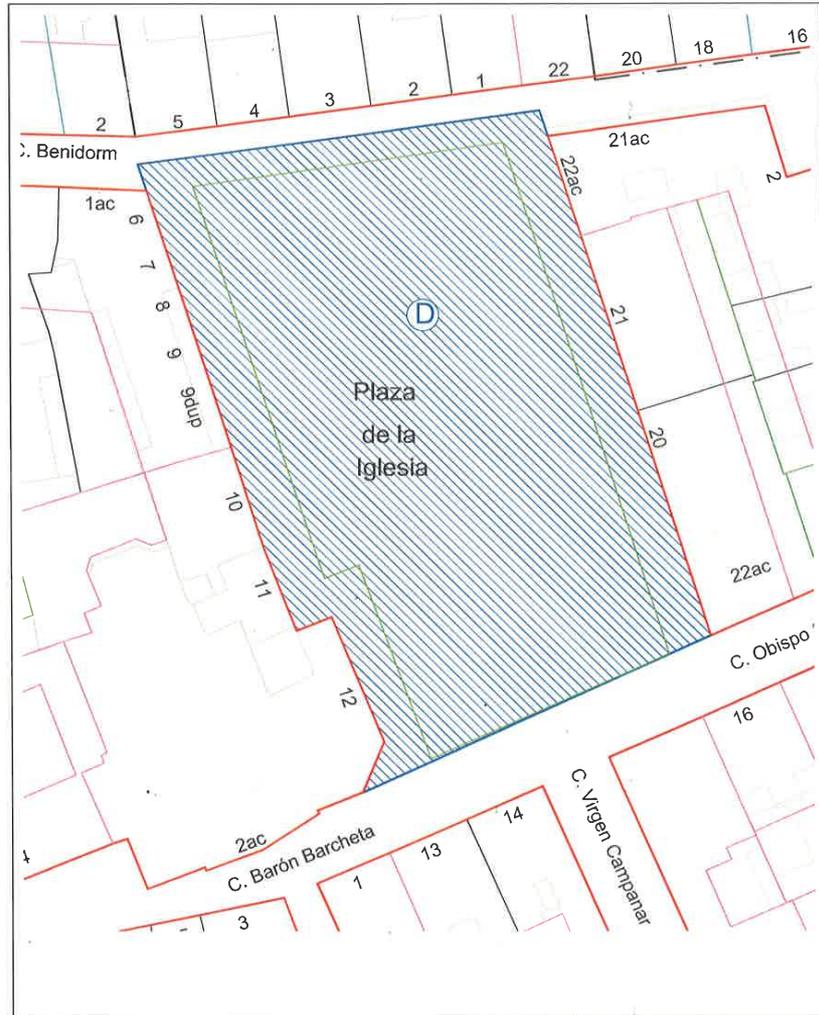
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. docum.: Xcro cp05 0g/Q vvy/ Zfob Ddtu gP0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



OBJETO:	Proyecto de Convenio Plaza de L'Almoina		 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA SERVICIO DE PATRIMONIO
EMPLAZAMIENTO:	Pl. Iglesia Campanar		
EXPEDIENTE:	03A01-2018-004		
FECHA:	Abril 2018		
PLANO:	Situación	ESCALA: 1 / 500	
JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PATRIMONIAL	ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL	PLANO Nº	
RAMÓN FCO. ESTELLÉS PIERA	IGNACIO PÉREZ IGUALADA	2	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC MITJÀ - SECC. TÈCNICA DE GESTIÓ PATRIMONIAL	IGNACIO PEREZ IGUALADA	26/04/2018	ACCVCA-120	7308872542007285111
CAP SECCIÓ M - SECC. TÈCNICA DE GESTIÓ PATRIMONIAL	RAMON FRANCISCO NICOLAS ESTELLES PIERA	26/04/2018	ACCVCA-120	8071376580327228964

ANEXO 1

Signat electrònicament per:

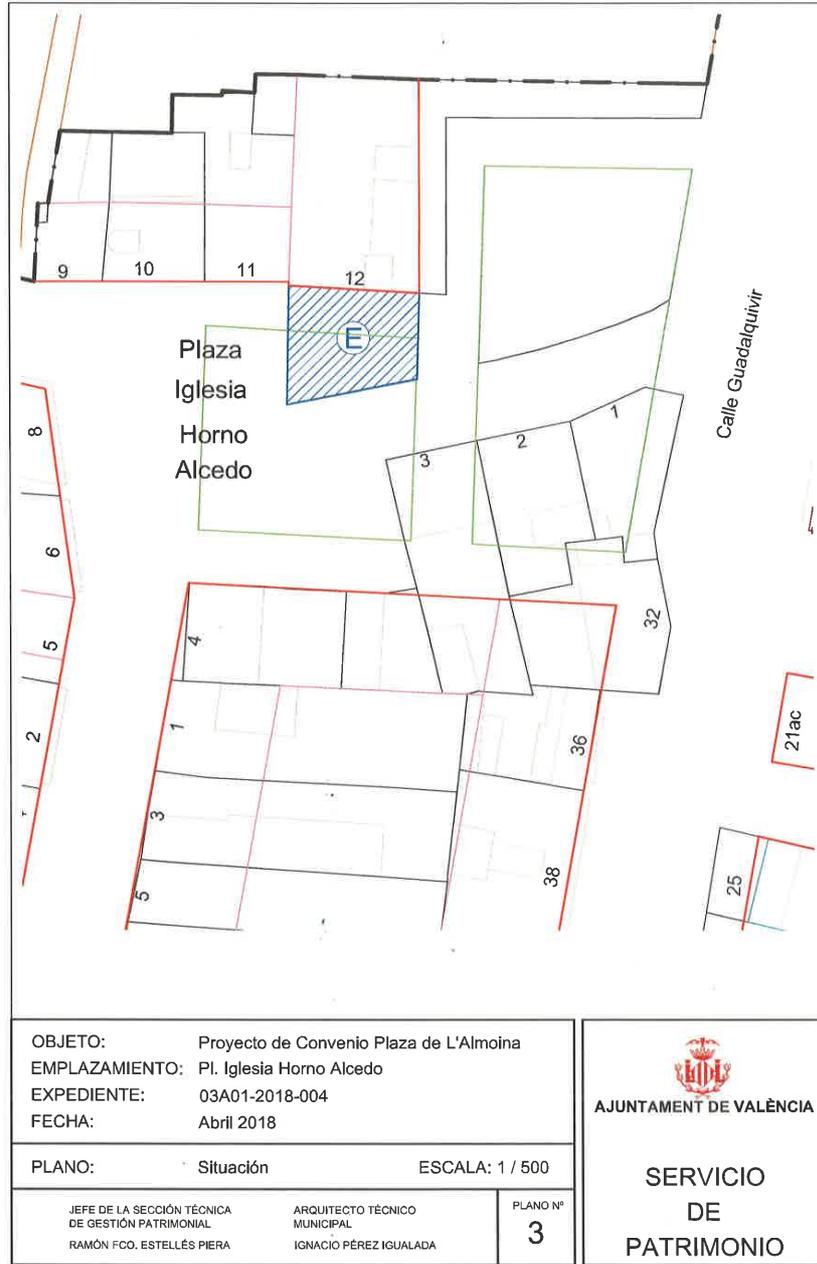
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. docum.: Xcro cpos 0g/Q vvy/ 2fob Dtlu GP0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC MITJÀ - SECC. TECNICA DE GESTIO PATRIMONIAL	IGNACIO PEREZ IGUALADA	26/04/2018	ACCVCA-120	7308872542007285111
CAP SECCIÓ M - SECC. TECNICA DE GESTIO PATRIMONIAL	RAMON FRANCISCO NICOLAS ESTELLES PIERA	26/04/2018	ACCVCA-120	8071376580327228964

ANEXO 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: Fl6f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Xcro cp05 0q/Q vvy/ 2fob Ddtu gp0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



OBJETO:	Proyecto de Convenio Plaza de L'Almoina		 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA SERVICIO DE PATRIMONIO
EMPLAZAMIENTO:	Avenida Real de Madrid		
EXPEDIENTE:	03A01-2018-004		
FECHA:	Abril 2018		
PLANO:	Situación	ESCALA: 1 / 1.000	
JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PATRIMONIAL RAMÓN FCO. ESTELLÉS PIERA		ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL IGNACIO PÉREZ IGUALADA	PLANO Nº 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC MITJÀ - SECC. TÈCNICA DE GESTIÓ PATRIMONIAL	IGNACIO PÉREZ IGUALADA	26/04/2018	ACCVCA-120	7308872542007285111
CAP SECCIÓ M - SECC. TÈCNICA DE GESTIÓ PATRIMONIAL	RAMÓN FRANCISCO NICOLAS ESTELLES PIERA	26/04/2018	ACCVCA-120	8071376580327228964

ANEXO 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Xcro cp05 0q/Q vvy/ Zlob Ddu GP0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



OBJETO:	Proyecto de Convenio Plaza de L'Almoina		 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA SERVICIO DE PATRIMONIO
EMPLAZAMIENTO:	C/ José Andreu Alabarta		
EXPEDIENTE:	03A01-2018-004		
FECHA:	Abril 2018		
PLANO:	Situación	ESCALA: 1 / 500	
JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PATRIMONIAL	ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL	PLANO Nº	
RAMÓN FCO. ESTELLÉS PIERA	IGNACIO PÉREZ IGUALADA	5	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC MITJÀ - SECC. TÈCNICA DE GESTIÓ PATRIMONIAL	IGNACIO PÉREZ IGUALADA	26/04/2018	ACCVCA-120	7308872542007285111
CAP SECCIÓ M - SECC. TÈCNICA DE GESTIÓ PATRIMONIAL	RAMON FRANCISCO NICOLAS ESTELLES PIERA	26/04/2018	ACCVCA-120	8071376580327228964

ANEXO 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647

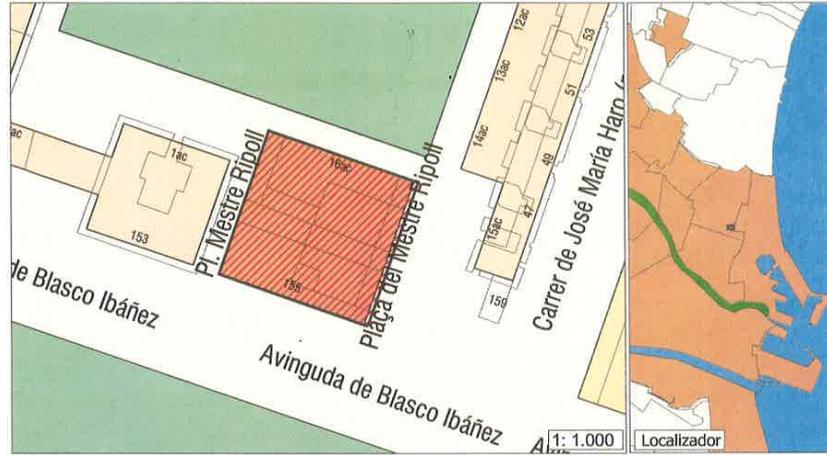


Id. document: F16f 7AyF HOMs B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Xcro cPOS 0q/Q vvy/ 2fob Dtiu GP0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES	SIGESPA 19/04/2018
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	Sistema de Gestión Patrimonial	



Código de Inventario 1.S1.13.000171	Acuerdo alta 11/10/1990	Valor Inventario (EUR) 263.243,30	Referencia del bien 05301.1996.003460
---	----------------------------	--------------------------------------	--

Denominación: **PARCELA EN AV. BLASCO IBAÑEZ**

Datos físicos											
Situación	BLASCO IBAÑEZ	Nº	Esc.								
Distrito	13 ALGIROS	Pla.	Pta.								
Barrio	5 LA CARRASCA	Hoja P.G.O.U. C-36									
Superficies (m²)	Parcela 1.156,00	Construida	Ocupada								
Linderos físicos	<table border="1"> <tr><td>N</td><td>PL. MESTRE RIPOLL.</td></tr> <tr><td>S</td><td>AV. BLASCO IBA EZ</td></tr> <tr><td>E</td><td>PL. MESTRE RIPOLL</td></tr> <tr><td>O</td><td>PL. MESTRE RIPOLL</td></tr> </table>			N	PL. MESTRE RIPOLL.	S	AV. BLASCO IBA EZ	E	PL. MESTRE RIPOLL	O	PL. MESTRE RIPOLL
N	PL. MESTRE RIPOLL.										
S	AV. BLASCO IBA EZ										
E	PL. MESTRE RIPOLL										
O	PL. MESTRE RIPOLL										

Datos jurídicos			
Calificación jurídica	<input checked="" type="checkbox"/> - PATRIMONIAL	DOMINIO PÚBLICO:	<input type="checkbox"/> - Uso público <input checked="" type="checkbox"/> - Servicio público
Uso actual	USO PROPIO		
Título de adquisición	Fecha de inscripción	Registro de	Número Finca
ESCRITURA DE CESION VIALES	16/01/1998	VALENCIA	0006 71611
ACTA PAGO Y OCUPACION	22/06/1991	VALENCIA	0006 67611
Elementos en total	2		

Datos urbanísticos		Referencias catastrales
Clasificación	SU SUELO URBANO	
Calificación	EDA EDIFICACION ABIERTA	
Uso pormenorizado	SP SISTEMA LOCAL DE SERVICIOS PUBLICOS	
Protección	NO	
Total vigentes	1	Elementos en total 0

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC MITJÀ - SECC. TECNICA DE GESTIO PATRIMONIAL	IGNACIO PEREZ IGUALADA	26/04/2018	ACCVCA-120	7308872542007285111
CAP SECCIÓ M - SECC. TECNICA DE GESTIO PATRIMONIAL	RAMON FRANCISCO NICOLAS ESTELLES PIERA	26/04/2018	ACCVCA-120	8071376580327228964

ANEXO 2.A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647

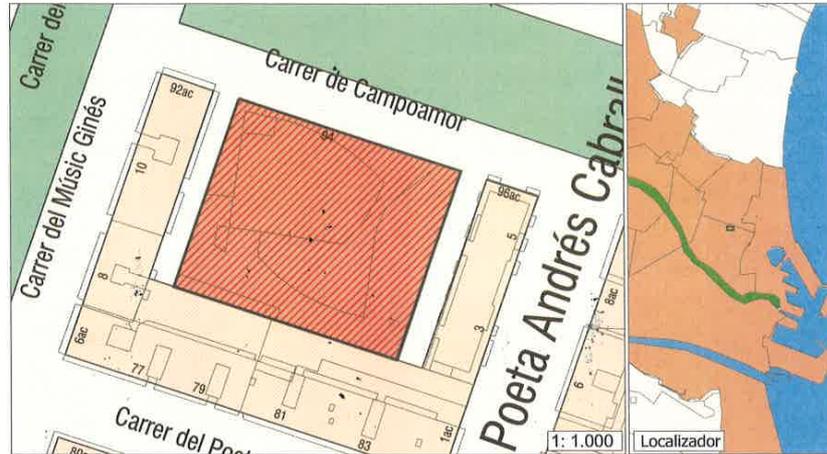


Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Xcro cp0S 0q/Q vvyf Zfob d0tu gP0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Sistema de Gestión Patrimonial	SIGESPA 19/04/2018
--	---	-----------------------



Código de Inventario 1.S1.13.000505	Acuerdo alta 16/11/2012	Valor Inventario (EUR) 2.964.791,81	Referencia del bien 05306.2011.000129
---	----------------------------	--	--

Denominación **PARCELA DESTINADA A SERVICIO PUBLICO EN C/ CAMPOAMOR NÚM. 94.**

Datos físicos													
Situación	CAMPÓAMOR	Nº	94	Esc.	1								
Distrito	13 ALGIROS	Pla.		Pta.									
Barrio	1 L'ILLA PERDUDA	Hoja P.G.O.U.		C-36									
Superficies (m²)	Parcela 2.304,00	Construida		Ocupada									
Linderos físicos	<table border="1"> <tr><td>N</td><td>CALLE CAMPOAMOR</td></tr> <tr><td>S</td><td>EDIFICIOS CALLE MAS Y ROS NÚMS. 77 A 83</td></tr> <tr><td>E</td><td>RED VIARIA PEATONAL</td></tr> <tr><td>O</td><td>RED VIARIA PEATONAL</td></tr> </table>					N	CALLE CAMPOAMOR	S	EDIFICIOS CALLE MAS Y ROS NÚMS. 77 A 83	E	RED VIARIA PEATONAL	O	RED VIARIA PEATONAL
N	CALLE CAMPOAMOR												
S	EDIFICIOS CALLE MAS Y ROS NÚMS. 77 A 83												
E	RED VIARIA PEATONAL												
O	RED VIARIA PEATONAL												

Datos jurídicos					
Calificación jurídica	<input checked="" type="checkbox"/> - PATRIMONIAL	DOMINIO PÚBLICO:	<input type="checkbox"/> - Uso público	<input checked="" type="checkbox"/> - Servicio público	
Uso actual	USO PROPIO				
Título de adquisición	Fecha de inscripción	Registro de	Número	Finca	
ESC. SEGREG. Y CESIÓN	10/06/1985	VALENCIA	0006	57854	
ESC. CESION VIALES		VALENCIA	0009	9	
ACTA OCUPACION Y CONSIGNACION	04/05/2006	VALENCIA	0006	75885	
Elementos en total	10				

Datos urbanísticos			Referencias catastrales		
Clasificación	SU	SUELO URBANO	NO CONSTA		
Calificación	EDA	EDIFICACION ABIERTA	8724804ENPARTE		
Uso pormenorizado	SP	SISTEMA LOCAL DE SERVICIOS PUBLICOS	8724805ENPARTE		
Protección	NO				
Total vigentes	1		Elementos en total 3		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TECNIC MITJA - SECC. TECNICA DE GESTIO PATRIMONIAL	IGNACIO PEREZ IGUALADA	26/04/2018	ACCVCA-120	7308872542007285111
CAP SECCIÓ M - SECC. TECNICA DE GESTIO PATRIMONIAL	RAMON FRANCISCO NICOLAS ESTELLES PIERA	26/04/2018	ACCVCA-120	8071376580327228964

ANEXO 3 B

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647

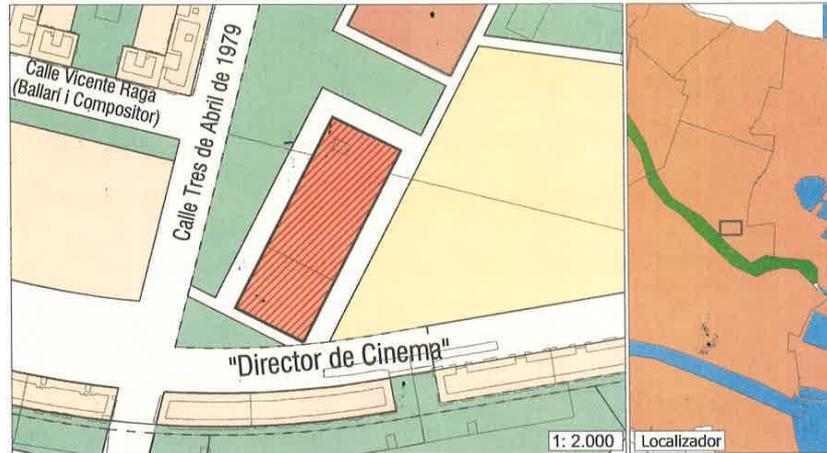


Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Xcro cp05 0q/Q vvy/ zfoB dUu GP0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Sistema de Gestión Patrimonial	SIGESPA 19/04/2018
--	---	-----------------------



Código de Inventario 1.E3.12.000152	Acuerdo alta 27/02/2009	Valor Inventario (EUR) 2.909.925,00	Referencia del bien 05306.2009.000007
---	----------------------------	--	--

Denominación **NAVE CON BOVEDA LAMINAR DE HORMIGON PARA SERVICIO PUBLICO-RELIGIOSO SITA**

Datos físicos											
Situación	LUIS GARCIA-BERLANGA MARTI (DIRECTOR CIN			Nº	25	Esc.		Pla.		Pla.	
Distrito	12 CAMINS AL-GRAU										
Barrio	5 PENYA-ROJA						Hoja P.G.O.U.		C-42		
Superficies (m²)	Parcela		Construida		Ocupada						
	3.233,25		3.233,25		3.233,25						
Linderos físicos	N	CALLES PEATONALES PROPIEDAD MUNICIPAL									
	S	LUIS GARCIA-BERLANGA MARTI (DIRECTOR CIN									
	E	CALLES PEATONALES PROPIEDAD MUNICIPAL									
	O	CALLES PEATONALES PROPIEDAD MUNICIPAL									

Datos jurídicos						
Calificación jurídica	<input checked="" type="checkbox"/> - PATRIMONIAL	DOMINIO PÚBLICO:	<input type="checkbox"/> - Uso público	<input checked="" type="checkbox"/> - Servicio público		
Uso actual	USO PROPIO					
Título de adquisición	Fecha de inscripción	Registro de	Número	Finca		
ESC. REPARCELACIÓN FORZOSA	25/02/1998	VALENCIA	0014	22312		
ESC. REPARCELACIÓN FORZOSA	25/02/1998	VALENCIA	0014	22313		
Elementos en total	2					

Datos urbanísticos			Referencias catastrales		
Clasificación	SUNP	SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	8710803YJ2781B		
Calificación	RED	RESIDENCIAL DOMINANTE			
Uso pormenorizado	SP-6	SERVICIO PUBLICO RELIGIOSO			
Protección	NV 2 BIS				
Total vigentes	1		Elementos en total 1		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC MITJÀ - SECC. TÈCNICA DE GESTIÓ PATRIMONIAL	IGNACIO PEREZ IGUALADA	26/04/2018	ACCVCA-120	7308872542007285111
CAP SECCIÓ M - SECC. TÈCNICA DE GESTIÓ PATRIMONIAL	RAMON FRANCISCO NICOLAS ESTELLES PIERA	26/04/2018	ACCVCA-120	8071376580327228964

ANEXO 2.C

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



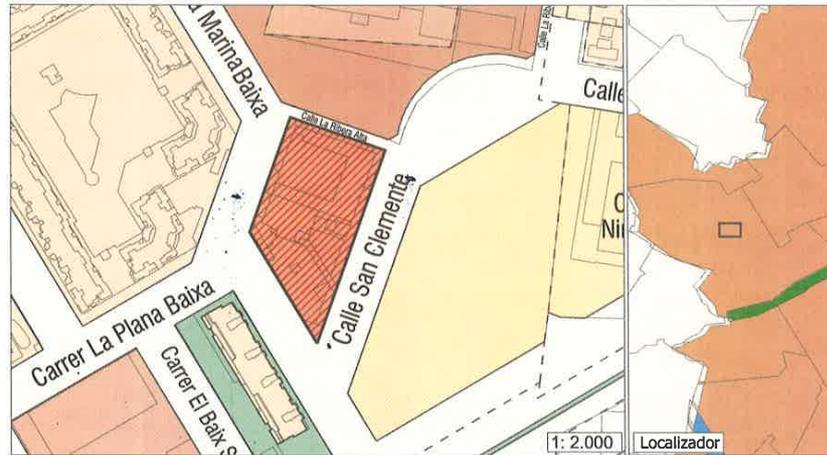
Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Xcro cPOS 0q/Q vyy/ 2fob Dtlu GP0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES
Sistema de Gestión Patrimonial

SIGESPA
19/04/2018



Código de Inventario 1.S1.04.000265	Acuerdo alta 11/02/1998	Valor Inventario (EUR) 635.745,19	Referencia del bien 05303.1998.000017
---	----------------------------	--------------------------------------	--

Denominación **PARCELA PARA SERVICIO PUBLICO C/ LA MARINA BAIXA**

Datos físicos

Situación **MARINA BAIXA** Nº Esc. Pla. Pla.

Districto **04 CAMPANAR**

Barrio **4 SANT PAU** Hoja P.G.O.U. **C-21**

Superficies (m²) Parcela **3.022,26** Construida Ocupada

Linderos físicos

N	RIBERA ALTA
S	MARINA BAIXA
E	SAN CLEMENTE
O	MARINA BAIXA

Datos jurídicos

Calificación jurídica - PATRIMONIAL DOMINIO PÚBLICO: - Uso público - Servicio público

Uso actual **USO PROPIO**

Título de adquisición ESCRITURA	Fecha de inscripción 26/12/1996	Registro de VALENCIA	Número 0005	Finca 28765
---	---	--------------------------------	-----------------------	-----------------------

Elementos en total **1**

Datos urbanísticos

Clasificación	SUP	SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO
Calificación	SP	SERVICIO PUBLICO
Uso pormenorizado	SP-6	SERVICIO PUBLICO RELIGIOSO
Protección	NO	
Total vigentes	1	

Referencias catastrales

3345601YJ2734E

Elementos en total **1**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC MITJA - SECC. TECNICA DE GESTIO PATRIMONIAL	IGNACIO PEREZ IGUALADA	26/04/2018	ACCVCA-120	7308872542007285111
CAP SECCIÓ M - SECC. TECNICA DE GESTIO PATRIMONIAL	RAMON FRANCISCO NICOLAS ESTELLES PIERA	26/04/2018	ACCVCA-120	8071376580327228964

ANEXO 2D.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



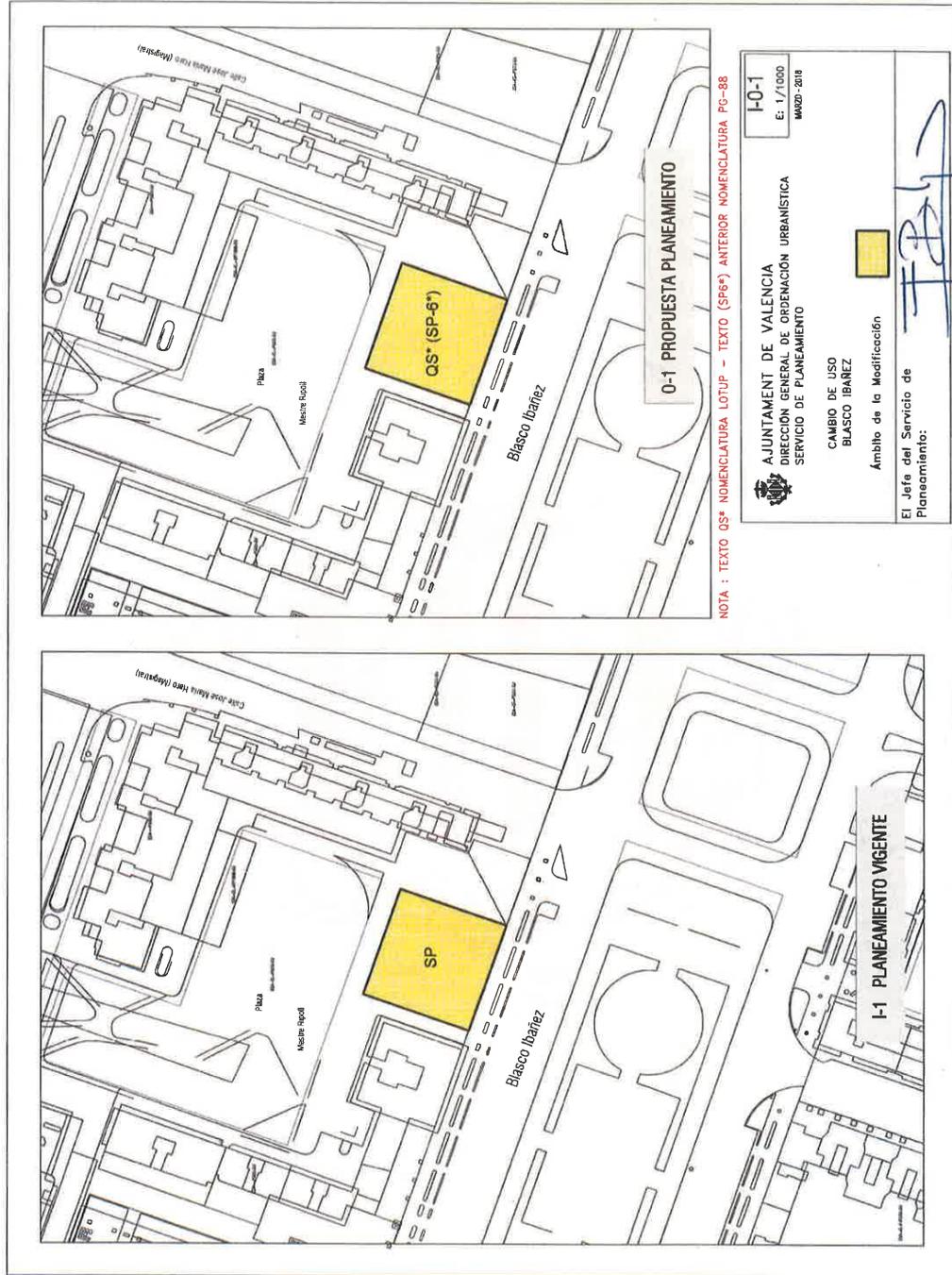
ANEXO 3
Plano Situación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



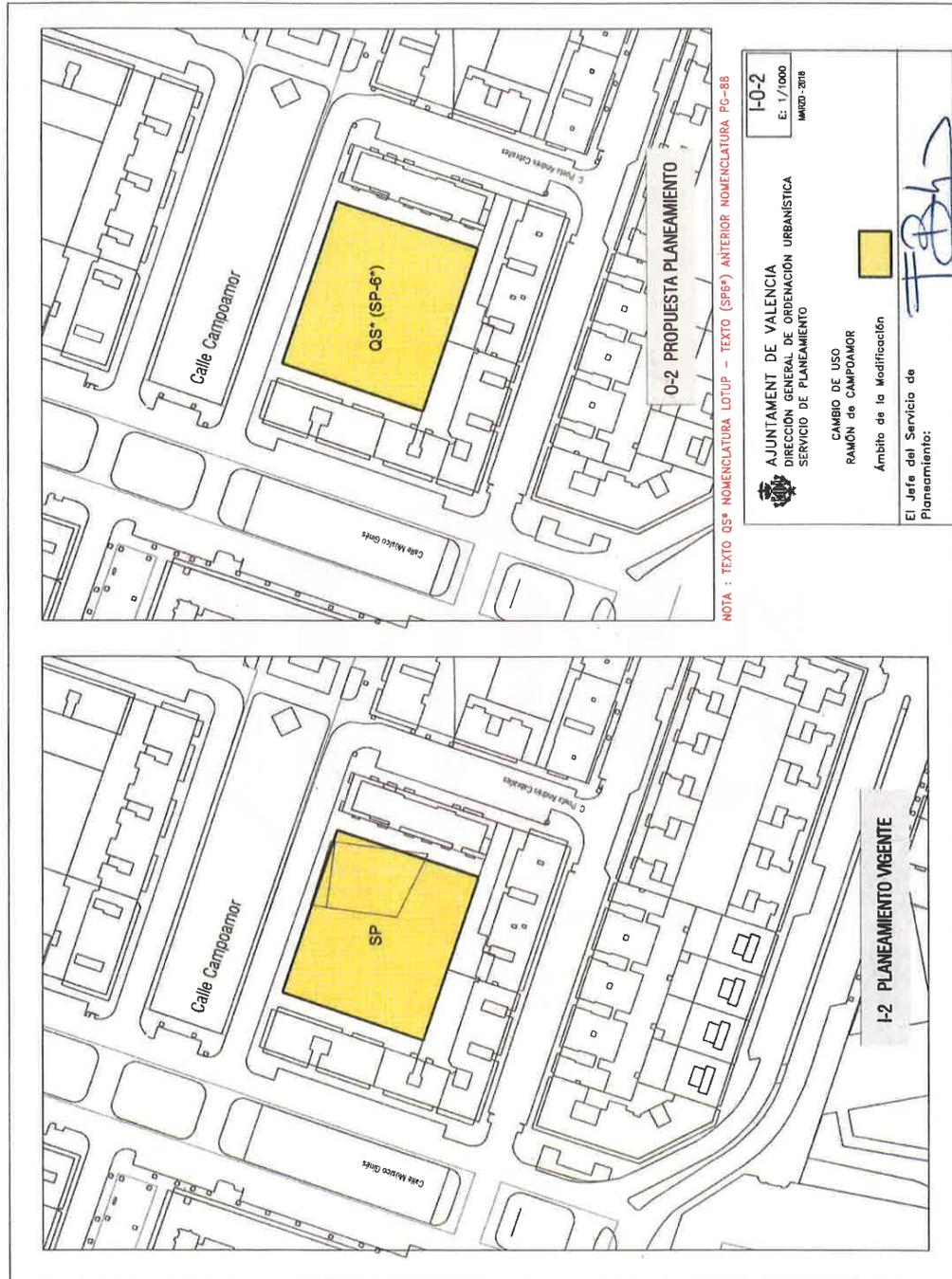
ANEXO 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
 COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANEXO 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fjg=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

0-3 PROPUESTA PLANEAMIENTO

1-3 PLANEAMIENTO VIGENTE

NOTA : TEXTO OS* NOMENCLATURA LOTUP - TEXTO (SP6*) ANTERIOR NOMENCLATURA PG-88

I-0-3
E: 1/1000
MAYO-2018

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DIRECCIÓ GENERAL DE ORDENACIÓ URBANÍSTICA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO

CAMBIO DE USO
LUIS GARCIA BERLANGA MARTI
Ámbito de la Modificación

El Jefe del Servicio de Planeamiento:

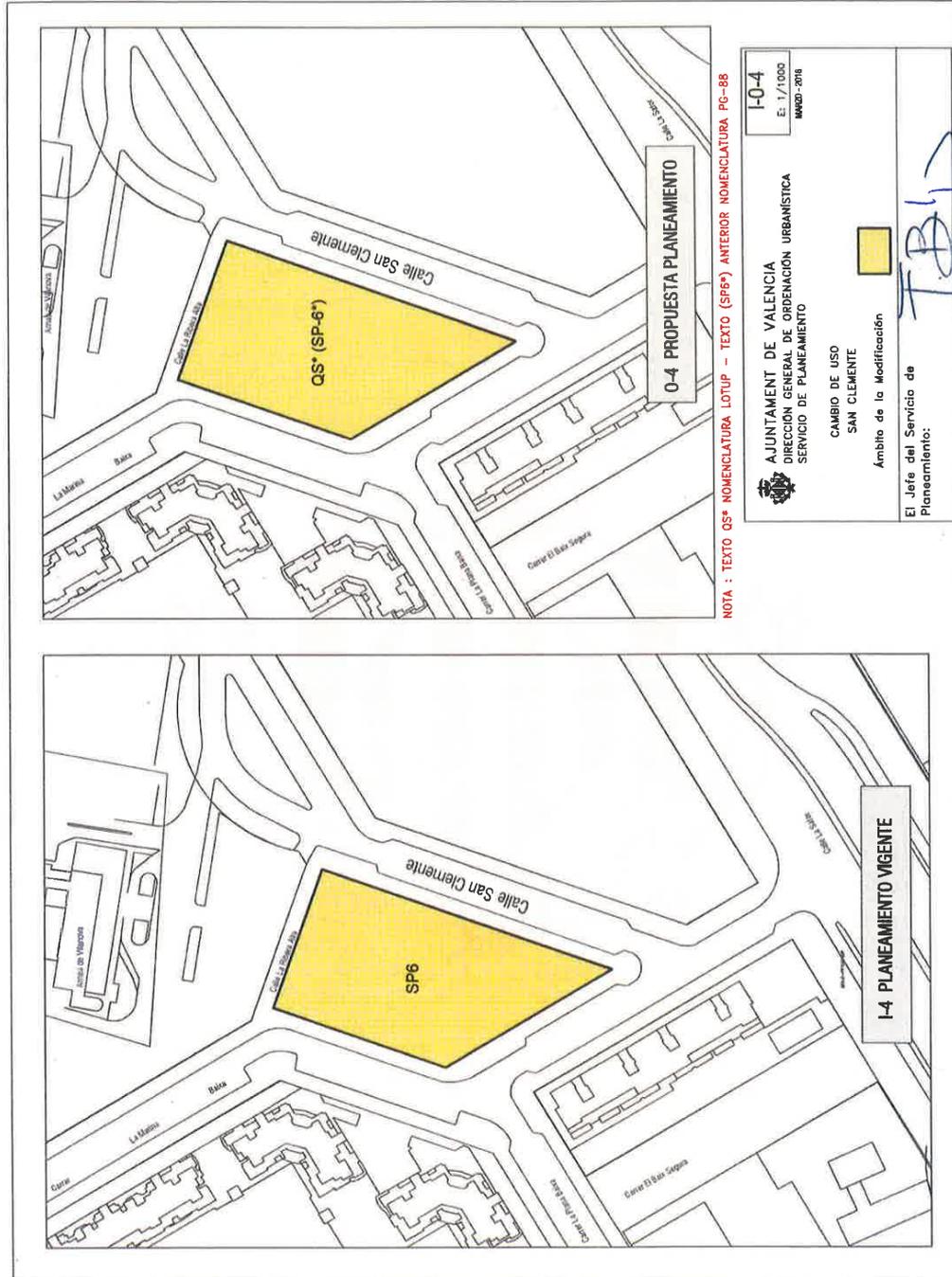
ANEXO 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANEXO 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOM5 B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANEXO 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



El Sr. Estellés pregunta a què es deu que la quantitat econòmica a ingressar a favor de l'Ajuntament siga diferent de la qual estava prevista en l'esborrany del Conveni de 2015 que no va arribar a veure la llum.

El Sr. Sarrià contesta que en aquell moment s'inclouen determinats solars en la permuta, amb les seues corresponents valoracions econòmiques. Quan reprenem el Conveni en la nostra Delegació, hi havia certes discrepàncies que hem anat solucionant a poc a poc, com la supressió en la permuta de les parcel·les de la C/ de la Llenya i de la Pl. Cors de la Mare de Deu, que ja són de propietat municipal, i també d'alguna altra la propietat de la qual per part del Arquebisbat era dubtosa, i d'altra banda s'ha inclòs l'obtenció per part de l'Ajuntament de la Pl. de Campanar, que en aquell moment pel que sembla no va ser possible per l'oposició del rector; és per tot açò que el resultat econòmic final, encara que s'ha cercat el major equilibri possible, difereix lleugerament.

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-001811-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Dona compte de l'acord del Ple de data 27/09/2018 sobre "prendre en consideració la Memòria de Municipalització redactada per la Comissió d'Estudi designada a este efecte".		

La Comissió en sessió realitzada el dia d'avui ha acordat quedar assabentada de la proposta que a continuació s'expressa:

"HECHOS.

1º. En virtud de moción de fecha 11 de mayo de 2018, del Concejal Delegado de Movilidad Sostenible, se propone la iniciación del procedimiento de municipalización de la EMT con la finalidad de dar nueva redacción al artículo 3 de los Estatutos Sociales de la misma relativa al objeto de la Sociedad.

2º. Por acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2018 se aprobó iniciar el procedimiento de municipalización cuyo objeto es el ejercicio por parte de la Empresa Municipal de Transportes, S.AU, de la iniciativa pública para el desarrollo, en régimen de libre concurrencia, de las actividades económicas relacionadas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de julio de 2018, con la finalidad de dar nueva redacción al artículo 3 de sus Estatutos Sociales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



relativo al objeto de la Sociedad y constituir la Comisión de Estudio para la redacción de la Memoria de Municipalización.

3º. La Comisión de Estudio en sesión de 25 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Tomar en consideración los informes integrantes de la Memoria de Municipalización emitidos por los miembros técnicos de la Comisión de Estudio.

Segundo. Tener por formulada la Memoria de Municipalización en los términos expuestos en el punto anterior, comprensiva de los diferentes aspectos de carácter social, económico-financiero, técnico y jurídico a que se refiere el art. 197.2.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.”

4º. Asimismo y mediante acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2018, se aprobó:

“PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria de Municipalización redactada por la Comisión de Estudio designada por acuerdo plenario de 26 de julio de 2018, comprensiva de aspectos de carácter social, económico-financiero, técnico y jurídico a que se refiere el art. 197.2.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es el ejercicio por parte de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, de la iniciativa pública para el desarrollo, en régimen de libre concurrencia, de las actividades económicas que a continuación se relacionan, dando una nueva redacción al artículo 3 de sus Estatutos Sociales relativo al objeto de la Sociedad, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Redacción actual	Redacción que se propone
<p>Artículo 3. La Sociedad tiene como objeto la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de València, así como su coordinación con las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, otros sistemas de transporte de cualquier clase que posibiliten el desplazamiento de personas en el área de la Ciudad de València.</p>	<p>Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en València, Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte Terrestre urbano de pasajeros. Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:</p> <p>a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias, los aparcamientos públicos y otros emplazamiento relacionados con la movilidad.</p> <p>b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.</p> <p>c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.</p> <p>d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.</p>

SEGUNDO. Exponer al público la Memoria de Municipalización, por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la formulación de alegaciones y observaciones por los particulares o entidades que así lo consideren oportuno. El anuncio se publicará asimismo en la página web municipal.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad en la próxima sesión que ésta celebre, conforme a lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



5°. El anterior acuerdo del Pleno de fecha 27 de setiembre de 2018, referente a la toma en consideración de la Memoria de Municipalización, se adoptó sin previód dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, por lo que procede ahora dar cuenta a la misma de la adopción de dicho acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que ordena dar cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre de los acuerdos plenarios sobre asuntos no dictaminados.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO. Quedar enteerada del acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018, relativo a la toma en consideración y exposición al público de la Memoria de Municipalización redactada por la Comisión de Estudio, designada por acuerdo plenario de 26 de julio de 2018, comprensiva de aspectos de carácter social, económico-financiero, técnico y jurídico a que se refiere el art. 197.2.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es el ejercicio por parte de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, de la iniciativa pública para el desarrollo, en régimen de libre concurrencia, de las actividades económicas que se relacionan, dando una nueva redacción al artículo 3 de sus Estatutos Sociales relativo al objeto de la Sociedad".

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2003-000363-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE:		
Proposa aprovar la cessió de la condició d'agent urbanitzador del PAI de l'Unitat d'Execució 18 del PEPRI del Barri del Carmen a favor de "Hayunacasa, S.L."		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Novo Belenguer i Mendoza Seguí a l'Excm. Ajuntament Ple.

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007, acordó aprobar la programación de Actuación Urbanística cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución número 18 el Barrio del Carmen; optar por la gestión indirecta; aprobar la Alternativa Técnica presentada por la mercantil " CONSTRUCCIONES EL SOGRONY, S.L.,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



con CIF B 9643558; aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa presentado por la citada mercantil; así como aprobar el Proyecto de Urbanización y la proposición jurídico-económica, condicionada a que presente Proyecto de Urbanización corregido en el que se incorporen todas las exigencias recogidas en los informes del Servicio de Proyectos Urbanos-Sección Proyectos de Infraestructura de fechas 30 de marzo de 2004, febrero de 2007 y 14 de marzo de 2007, y aporte una copia simple y una debidamente autorizada del Proyecto de Reparcelación Forzosa debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad .

SEGUNDO.- El 18 de mayo de 2007, se firmó el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de València, publicándose finalmente la adjudicación del Programa de Actuación Integrada y el Proyecto de Reparcelación Forzosa en el BOP de 20.06.2007.

TERCERO.- El 2 de octubre de 2018 se presenta escrito por Registro de Entrada por D. Miguel Ángel Santos Lara, actuando en nombre y representación de la mercantil “Hayunacasa, S.L. “ con CIF B98745342, indicando que la mercantil “ Construcciones El Sogrony, S.L. “ con CIF B 96435581 ha cedido a “ Hayunacasa, S.L. “ la condición de Agente Urbanizador mediante escritura pública otorgada en fecha 27 de septiembre de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de València D. Alejandro Cervera Tauler, número de protocolo 3210 que adjunta, por la que propone al Excmo. Ayuntamiento de València la cesión de la condición de urbanizador a favor de la mercantil “ Hayunacasa S.L. “ asumiendo ésta como cesionaria todos los derechos y obligaciones dimanantes de la condición de urbanizador relativos al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 18 del PEPRI del Barrio del Carmen. La mercantil “ Construcciones El Sogrony, S.L. “ cede y transmite en las condiciones que luego se dirán, a la mercantil “ Hayunacasa, S.L. “, entidad que a su vez acepta, la totalidad de los derechos y obligaciones que son propios de la cedente, dimanantes de la condición de agente urbanizador del PAI para el desarrollo de UE 18 del PEPRI del Barrio del Carmen, con total subrogación de “ Hayunacasa, S.L. “ en la posición de la cedente en todos los derechos y obligaciones del agente urbanizador; ambas partes acuerdan que la cesión y consiguiente transmisión queda sujeta a que el Excmo. Ayuntamiento de València apruebe la cesión de la condición de urbanizador, por lo que su perfección, validez y eficacia queda condicionada en modo de condición suspensiva a la obtención de dicha aprobación dado su carácter previo.

CUARTO.- El 8 de octubre, D. Miguel Ángel Santos Lara, actuando en nombre y representación de la mercantil “ Hayunacasa, S.L. “ presenta instancia a la que adjunta escrito subrogándose en los compromisos adquiridos por “ Construcciones El Sogrony, S.L. “ en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de València en fecha 18 de mayo de 2007.

QUINTO.- El 10 de octubre, la mercantil “ Hayunacasa, S.L. “ aporta documentación acreditativa de que la citada mercantil reúne los requisitos exigidos para contratar con la Administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



I.- La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.”

II.-Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

2.”... los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.”

En este caso concreto, el Programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 18 del PEPRI del Barrio del Carmen, se somete a información pública mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, -en adelante DOGV -, el 9 de junio de 2003, aprobándose por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno el 27 de abril de 2007 y en consecuencia, una vez aprobada la LUV; no obstante, dado que dicha aprobación tuvo lugar vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa establecido en el artículo 47.8 de la LRAU, la legislación aplicable al presente programa es la Ley 6/1994.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.11 de la LRAU, *“El Urbanizador puede ceder -en escritura pública- su condición en favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Esta ha de aprobar la cesión y, si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, la denegará o acordará la gestión directa”.*

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE

Por lo que al órgano competente para aprobar la cesión de la condición de agente urbanizador respecta, y habida cuenta que corresponde al Ayuntamiento-Pleno la competencia para adjudicar el Programa de Actuación Integrada de conformidad con los artículos 47.1 de la LRAU y 123.1 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la competencia para aprobar la cesión de la condición de agente urbanizador viene atribuida al mismo Ayuntamiento-Pleno.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de la condición de agente urbanizador del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 18 del PEPRI del Barrio del Carmen del actual urbanizador “ Construcciones El Sogrony, S.L. “, con CIF B 96435581, a favor de la mercantil “ Hayunacasa, S.L. “, con CIF B98745342, cesión producida mediante escritura pública otorgada en fecha 27 de septiembre de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de València D. Alejandro Cervera Tauler, número de protocolo 3210 subrogándose la mercantil cesionaria en la totalidad de los derechos y obligaciones que son propios de la cedente, dimanantes de la condición de agente urbanizador del citado Programa, con total subrogación de “ Hayunacasa, S.L. “ en la posición de la cedente en todos los derechos y obligaciones del agente urbanizador, así como subrogándose en los compromisos adquiridos por “ Construcciones El Sogrony, S.L. “ en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de València en fecha 18 de mayo de 2007, atendiendo a que la misma no menoscaba el interés público ni supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, cumpliendo así con los requisitos exigidos en el artículo 29.11 Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística, aplicable al caso por razones de derecho transitorio.

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia de este acuerdo a que “ Hayunacasa, S.L. “ presente en el plazo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo, garantía financiera o real, por importe de tres mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (3.956,98 €), en concepto de garantía definitiva del Programa.

TERCERO.- Una vez cumplida la condición suspensiva a que se refiere el punto anterior, devolver a la mercantil “ Construcciones El Sogrony, S.L.“ la garantía que a continuación se identifica: aval depositado con el número 13118, por importe de 3.959,98€, de Bankinter, a nombre de Construcciones El Sogrony, S.L. (CIF B96435581), mandamiento de ingreso E/2007/54885, de fecha 11 de junio de 2007.

CUARTO.- Requerir a “ Hayunacasa, S.L. “ con CIF B98745342, para que presente en el plazo de DOS MESES desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, Proyecto de Urbanización corregido en el que se incorporen todas las exigencias recogidas en los informes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



del Servicio de Proyectos Urbanos-Sección Proyectos de Infraestructura de fechas 30 de marzo de 2004, febrero de 2007 y 14 de marzo de 2007, y aporte una copia simple y una debidamente autorizada del Proyecto de Reparcelación Forzosa debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Municipales de Tesorería, Obras de Infraestructura y Gestión Urbanística.

SEXTO.- Facultar al Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, y en particular para declarar cumplida la condición suspensiva a que se refiere el anterior punto segundo de esta parte dispositiva".

El Sr. Novo pregunta si des del 2007 hi ha hagut algun tipus de moviment en aquest Programa.

Respon la Sra. Cap de Servei de Gestió Centre Històric que no s'ha produït cap moviment durant els anys de la crisi, però sí en els últims dos o tres anys, en els quals hi ha hagut moltes consultes formulades per interessats a obtenir la cessió de la condició d'urbanitzador, si bé la solució era difícil perquè la propietat dels terrenys ja estava en mans del banc i fins ara cap mercantil havia arribat a un acord amb l'antic urbanitzador.

7	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000257-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre la deterioració de la Torre de Miramar i la planificació i execució de solucions en els terminis d'aquesta legislatura.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la deterioració de la Torre de Miramar i la planificació i execució de solucions en els terminis d'aquesta legislatura, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"La Torre de Miramar y su entorno inmediato presentan un estado lamentable de conservación y cada día que pasa sigue sufriendo más degradación.

Este grupo municipal presentó una iniciativa en octubre de 2016 sobre la recepción de esta infraestructura. Por unanimidad aprobamos todos los grupos políticos una moción alternativa que daba la confianza al gobierno municipal para "que prosiguiese las actuaciones del expediente del Servicio de Movilidad Sostenible a fin de reiterar al Ministerio de Fomento el requerimiento de enmienda de las deficiencias en la rotonda de entrada a la V-21, así como informar esta Comisión de las actuaciones que se realicen respecto a esto".

Tras la iniciativa, el tiempo pasó, y ni se volvió a informar en el seno de la Comisión, y la infraestructura se fue degradando más.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



En enero de 2018 también presentamos a esta Comisión otra iniciativa con objeto de buscar soluciones para corregir y evitar su evolutiva degradación, pero ésta fue rechazada. En el debate, el concejal Delegado de Movilidad Sostenible recordó que “hasta 2015 el Ayuntamiento no quiso recepcionar nada, y a fecha de hoy se está pendiente de actualizar los informes de deficiencias, y cuando esto esté, se dirigirán al Ministerio de Fomento para que enmiende y pueda recepcionarse la obra. El concejal delegado de Desarrollo Urbano comentó que “si se vuelven a reunir se le transmitirá a Fomento que no han hecho nada para arreglar las deficiencias”. El concejal Delegado de Movilidad añadió que “lo arreglarán, como están haciendo con todo después de estos 24 años”.

Lo cierto es que a fecha de hoy ya han pasado 9 años de decadencia continua, habiendo quedado la infraestructura en un limbo profundo entre el Ayuntamiento que no la recepciona y el Ministerio de Fomento que no se hace cargo de las deficiencias y se deterioro.

PRIMERA. Que se dé cumplimiento con lo acordado respecto a la moción alternativa de la Comisión de octubre de 2016, en lo concerniente a informar detalladamente en esta Comisión de las actuaciones que se hayan realizado por parte del Ayuntamiento durante todo el tiempo transcurrido hasta la fecha de hoy.

SEGUNDA. Que en el cumplimiento de la propuesta primera, de manera específica, se dé detallada cuenta en el seno de esta Comisión de los informes de deficiencias, y también de los términos en los que se ha dirigido el Ayuntamiento al Ministerio de Fomento, desde la finalización del informe, para lograr que se solucionen las deficiencias y se recepcionase la obra.

TERCERA. Que se establezca de manera transparente desde el Ayuntamiento de Valencia una planificación, que establezca las acciones para la negociación y acuerdo a llevar a cabo entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento de modo que se garantice que se subsanen las deficiencias relacionadas en los informes de deficiencias, más las nuevas que puedan aparecer, y que permitan que el Ayuntamiento recepcione finalmente la infraestructura. Todo ello, enmarcado en los plazos de esta legislatura, o como mínimo, que el inicio de la ejecución física de la subsanación de deficiencias se enmarque en los términos de plazo de esta legislatura".

El Sr. Grezzi indica que no hem deixat de treballar en aquest tema. El Servei de Mobilitat, el 15 de març de 2015, va emetre un informe sobre l'estat de l'obra, arreglant l'informat pels diferents Serveis municipals competents. Ja es va assumir fa temps per part de l'Ajuntament la senyalització i el funcionament dels semàfors per la necessitat de garantir la seguretat de la circulació als usuaris d'aquesta via, però l'Ajuntament en una obra que no ha sigut rebuda no té per què assumir el cost de les reparacions que es troben pendents, que ascendeix a uns 250.000 €, i que al nostre judici ha d'assumir el Ministeri de Foment, com a responsable de l'execució de l'obra.

El Sr. Estellés indica que s'hauria de complir la moció aprovada en el seu moment quan informar a la Comissió dels informes tècnics emesos, i posar-li una data màxima a la recepció, obrint la negociació que procedisca amb el Ministeri de Foment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



A continuació, el Sr. Grezzi formula la següent proposta alternativa:

“Seguir insistint per part de l'Ajuntament de València perquè el Ministeri de Foment, en atenció als informes tècnics emesos pels Serveis municipals competents, repare els desperfectes que persisteixen en la infraestructura de la rotonda d'entrada a la ciutat des de la V-21, amb l'objectiu de poder rebre l'obra per l'Ajuntament com més prompte millor.”

El Sr. Estellés indica, com a explicació de vot, que s'abstindrà davant aquesta proposta alternativa, no perquè no està d'acord amb el seu contingut, sinó perquè estem en el mateix punt que a l'octubre de 2016, i al seu judici s'ha incomplert l'acord adoptat de mantenir informada a aquesta Comissió.

Replica el Sr. Sarrià que els informes tècnics emesos obren en l'expedient administratiu i estan a la seua disposició per a quan els vulga consultar, com es fa habitualment.

Per la seua banda, el Sr. Novo indica que convindria donar trasllat d'aquest acord de la Comissió al Ministeri de Foment indicant l'expressa voluntat municipal d'obrir negociacions encaminades a resoldre aquesta situació i permetre la recepció de l'obra per part de l'Ajuntament.

Sotmesa a votació la proposta alternativa presentada pel Sr. Grezzi, amb l'esmena suggerida pel Sr. Novo Belenguer, resulta aprovada per unanimitat, decaent en conseqüència la moció presentada pel Sr. Estellés Escorihuela i quedant adoptat l'acord en els següents termes:

“Primer.- Seguir insistint per part de l'Ajuntament de València perquè el Ministeri de Foment, en atenció als informes tècnics emesos pels Serveis municipals competents, repare els desperfectes que persisteixen en la infraestructura de la rotonda d'entrada a la ciutat des de la V-21, amb l'objectiu de poder rebre l'obra per l'Ajuntament com més prompte millor.

Segon.- Donar trasllat d'aquest acord al Ministeri de Foment, manifestant l'expressa voluntat municipal d'obrir negociacions encaminades a resoldre aquesta situació i permetre la recepció de l'obra per part de l'Ajuntament.”

8	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000257-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Srs. Estellés i Bravo, sobre el condicionament del Passeig Unió Esportiva Llevant i entorn del poliesportiu de Natzaret.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pels Srs. Narciso Estellés Escorihuela i José María Bravo Plaza-Sala, sobre el condicionament del Passeig Unió Esportiva Llevant i entorn del poliesportiu de Natzaret, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En respuesta a las reivindicaciones vecinales de Nazaret relacionadas con el deficiente estado del Paseo de la Unión Deportiva Levante- que limita con el histórico cauce del río Turia y actual salida de aguas del colector norte de la ciudad-, se hace necesaria la adecuación de este recorrido a fin de acometer un itinerario provisional seguro para los viandantes (ver figura 1).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOMS B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Figura 1: Situación del polideportivo y marcados con líneas discontinuas la zona a la que hace referencia la moción.

Si atendemos al estado actual del Paseo de Levante Unión Deportiva, con un pavimento de arena morterenga sin sumideros para eliminación de pluviales, éste queda prácticamente impracticable tras cualquier lluvia (ver imagen 2).

Id. document: F16f 7AyF HOMS B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Id. document: F16f 7AyF HOMS B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Figura 2: estado actual del paseo

Es por ello, y tratándose de uno de los accesos principales al anunciado Parque de Desembocadura de Nazaret, que los concejales que suscriben formulan la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que se adecue el paseo de referencia desde el Puente de Astilleros hasta el futuro Parque de Desembocadura, incluyendo el solar delimitado por la Calle Puente de Astilleros y Calle Parque de Nazaret (Sistema local de Espacios Libres), dotándola asimismo de los sumideros y canalizaciones pertinentes que permitan el desagüe de pluviales".

El Sr. Sarrià manifiesta que en el marc del Conveni amb l'Autoritat Portuària de València, est és un espai que quedarà inclòs dins del futur Parc de Desembocadura. Entén que aquesta actuació s'ha de vincular al projecte d'urbanització definitiu que es redacte per part de l'Ajuntament per a l'execució del Parc de Desembocadura, per la qual cosa fer ara una urbanització parcial del passeig des del Pont de Drassanes desvinculada la resta del projecte no sembla el més encertat.

9	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000257-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre els requisits fonamentals exigibles a la proposta d'Ordenança de Mobilitat.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre els requisits fonamentals exigibles a la proposta d'Ordenança de Mobilitat, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Se ha conocido que el texto previo a la primera propuesta definitiva de Ordenanza de Movilidad, "borrador de Proyecto de Ordenanza de 28-09-2018, -pendiente de revisión de lenguaje no sexista-", contiene un articulado muy controvertido. Especialmente, en los artículos 33 y 34, pretende normativizar situaciones que pueden poner en nuevos potenciales peligros a las personas que hacen uso de la vía pública, con independencia del modo de desplazarse que usen, y también contravienen artículos del vigente Reglamento General de Circulación, norma de rango superior a la propia ordenanza.

Desde este grupo municipal, es nuestra obligación y responsabilidad trabajar para contribuir desde la oposición a que las normas que se emitan minimicen los riesgos de todos los usuarios de la vía pública, y de asegurar que el Ayuntamiento de Valencia no saca finalmente a exposición pública un documento de Ordenanza que contravenga rangos normativos de orden superior.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



PRIMERA. Que el concejal Delegado de Movilidad Sostenible, por la responsabilidad que le exige el cargo, y por la responsabilidad directa que tiene en el contenido de la futura Ordenanza, adquiere el compromiso de que el texto de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Valencia que se proponga para su aprobación inicial en los órganos políticos del Ayuntamiento (Comisión Informativa y Pleno), no contravenga ningún articulado de un régimen normativo de rango superior, como el Reglamento General de Circulación o cualquier otro.

SEGUNDA. Que el concejal Delegado de Movilidad Sostenible, por la responsabilidad que le exige el cargo, y por la responsabilidad directa que tiene en el contenido de la futura Ordenanza, adquiere el compromiso de que el texto de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Valencia que se proponga para su aprobación inicial en los órganos políticos del Ayuntamiento (Comisión Informativa y Pleno), garantice la máxima seguridad vial a los usuarios de la vía pública".

El Sr. Mendoza indica que, al seu judici, els serveis jurídics de l'Ajuntament seran els que hagen de valorar la correcció del contingut de l'Ordenança, i no té cap dubte que així es farà.

El Sr. Grezzi manifesta que el Sr. Estellés ha tingut accés a l'esborrany de l'Ordenança, curiosament s'han filtrat informacions després de tenir ell accés a l'expedient. Existeixen regulacions de les ciutades en la moció que ja figuren en la vigent Ordenança de 2010, que no s'han tocat. D'altra banda, la DGT està treballant en un pla estratègic d'impuls de la bicicleta, amb noves regulacions, per exemple, quant als passos de vianants, com també s'han fet ja regulacions d'aquesta matèria en ordenances d'altres municipis, com és el cas de l'Ordenança de Madrid, que permet el gir a la dreta de les bicicletes amb semàfor roig, regulació que ja està implantada en moltes altres ciutats europees.

El Sr. Estellés indica que confia en la revisió de la norma que es faça pels serveis municipals, amb la finalitat de garantir la seguretat vial.

A continuació, el Sr. Grezzi formula la següent proposta alternativa, que sotmesa a votació resulta aprovada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Novo Belenguer, Mendoza Seguí i Estellés Escorihuela, decaent en conseqüència la moció presentada pel Sr. Estellés Escorihuela i quedant adoptat l'acord en els següents termes:

“Únic.- Remetre's a la revisió de l'esborrany de l'Ordenança de Mobilitat que s'efectue en els informes que emeten els diferents serveis municipals i els serveis jurídics de l'Ajuntament.”

10	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 16	
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre impuls Unitat d'Execució Única del Sector SUD PRR-7 “Malilla Sur”.			

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre impuls Unitat d'Execució Única del Sector SUD PRR-7 "Malilla Sur", de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



"MOCIÓ

Hace pocas semanas conocíamos la intención de un fondo alemán de desarrollar el PAI de la Fuente de San Luis, al sur del nuevo hospital La Fe, donde tiene previsto construir antes de tres años 1.300 viviendas en un proyecto valorado en 350 millones.

Esta actuación privada, superados los difíciles años que ha sufrido el sector inmobiliario por la crisis económica, sin duda supondrá un impulso importante para esta zona de Valencia.

No lejos de este lugar, al oeste de la nueva Fe y junto al Bulevar Sur, AUMSA tiene adjudicada la ejecución de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 "Malilla Sur". Su situación, junto a un hospital de referencia, con buenos accesos rodados desde la V-30 y la V-31, con transporte público de autobuses y, confiemos que en un plazo razonable también con metro, la convierten en ideal para que se inicie cuanto antes su desarrollo urbanístico.

Este desarrollo permitirá la construcción de 300 nuevas viviendas destinadas íntegramente a la construcción y promoción de Viviendas de Protección Pública, lo que permitirá ir poniendo en el mercado la bolsa de 40.000 nuevas viviendas en suelo existente para construir, según cifras del gobierno municipal, lo que sin duda contribuirá a mejorar la oferta de vivienda, a la vez, que servirá de medida para contener el incremento del precio de la vivienda en nuestra ciudad.

A la vista de ello, el concejal que suscribe, en su propio nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Única.- Impulsar de manera inmediata la Unidad de Ejecución Única del Sector SUR PRR-7 "Malilla Sur", conminando a AUMSA a que ponga en marcha las actuaciones necesarias para el desarrollo del ámbito de este suelo urbanizable, que permita su urbanización y habilite la salida al mercado de nueva Vivienda de Protección Pública".

El Sr. Sarrià exposa que, efectivament, la gestió d'aquesta Unitat d'Execució ha cobrat una certa urgència a causa de l'engegada del PAI del Sector "Font de Sant Luis", doncs les actuacions estan íntimament vinculades, bàsicament perquè comparteixen l'execució del tauler del pont de connexió. AUMSA ha lliurat ja en l'Ajuntament el Projecte d'Urbanització d'aquesta Unitat d'Execució, que està sent revisat pels Serveis municipals competents, que han emès ja tots el seu informe i resta solament l'elaboració de l'informe resumeixen per part de la Secció d'Obres d'Urbanització del Servei de Programació; i d'altra banda ja s'està treballant també en el document del Projecte de Reparcel·lació. Per tant, encara que ja s'estan realitzant la majoria de les actuacions sol·licitades en la moció, estem bàsicament d'acord amb el sentit de la mateixa.

11	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Sr. Mendoza, sobre carril bici Regne de València		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, sobre carril bici Regne de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El proyecto de la ubicación de un carril bici en la Avda Reino de Valencia fue aprobado en los procesos participativos del año 2016. A fecha de hoy no han dado comienzo las obras que impulsen este nuevo carril bici.

PREGUNTAS

1. ¿Cuál es el motivo de qué no hayan empezado aun las obras de este carril bici?
2. ¿Se ha pensado en dejar de hacer este proyecto, tal y como propuso el Grupo Municipal Popular?
3. ¿se van a iniciar las obras antes de mayo de 2019?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

1. Cuál es el motivo de qué no hayan empezado aun las obras de este carril bici?

Se han estado finalizando los trámites de formalización del contrato, aprobación del Plan de Seguridad y Salud, apertura del centro de trabajo, etc. necesarios para el inicio de las obras. En breve empezarán las obras.

2. ¿Se ha pensado en dejar de hacer este proyecto, tal y como propuso el Grupo Municipal Popular?

No

3. ¿Se van a iniciar las obras antes de mayo de 2019?

Si

12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Sr. Mendoza, sobre carril bici Gran Via Ferran el Catòlic.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, sobre carril bici Gran Via Ferran el Catòlic, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El proyecto de la ubicación de un carril bici en las Grandes Vías Ramón y Cajal y Fernando el Católico fue aprobado en los procesos participativos del año 2017. A fecha de hoy no han dado comienzo las obras que impulsen este nuevo carril bici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



1. ¿Cuál es el motivo de qué no hayan empezado aun las obras de este carril bici?
2. ¿Se ha pensado en dejar de hacer este proyecto debido a la peligrosidad de la circulación tan próxima de autobuses y bicicletas?
3. ¿se van a iniciar las obras antes de mayo de 2019?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Respuesta:

El proyecto de la ubicación de un carril bici en las Grandes Vías Ramón y Cajal y Fernando el Católico fue aprobado en los procesos participativos del año 2017. A fecha de hoy no han dado comienzo las obras que impulsen este nuevo carril bici.

1. ¿Cuál es el motivo de qué no hayan empezado aun las obras de este carril bici?

El Servicio de Contratación está tramitando la adjudicación de la obra.

2.-¿Se ha pensado en dejar de hacer este proyecto debido a la peligrosidad de la circulación tan próxima de autobuses y bicicletas?

No

- 3.¿Se van a iniciar las obras antes de mayo de 2019?

La previsión es que sí se inicien las obras antes de mayo de 2019".

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Sr. Mendoza, sobre remodelació Plaça de la Reina.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, sobre remodelació Plaça de la Reina, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El Concejal de Movilidad anunció antes de verano la proximidad al inicio de las obras de remodelación de la Plaza de la Reina.

1. ¿Cuál es el motivo de que no hayan empezado aún las obras de remodelación de la Plaza de la Reina?
2. ¿Se teme un caos en la circulación en el entorno de la Plaza una vez empiecen las obras y por ello se está retrasando su inicio?
3. ¿Van a comenzar las obras antes de mayo de 2019?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Respuestas:

1.-¿Cuál es el motivo de que no hayan empezado aún las obras de remodelación de la Plaza de la Reina?

Se está a la espera de la emisión de informe por parte de la Direcció Territorial d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

2.-¿Se teme un caos en la circulación en el entorno de la Plaza una vez empiecen las obras y por ello se está retrasando su inicio?

No

3.-¿Van a comenzar las obras antes de mayo de 2019?

La fecha de inicio de las obras dependerá de los plazos de tramitación del expediente de Contratación para la ejecución de ésta, que deseamos que sean lo más rápidos posibles".

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Sr. Mendoza, sobre campanyes conscienciació ciclista i conductors de VMP.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, sobre campanyes conscienciació ciclista i conductors de VMP, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

1. ¿Se ha realizado alguna campaña de concienciación a ciclistas y conductores de VMP sobre el uso correcto de la bicicleta en el presente año? ¿Cuáles? En caso negativo. ¿Cuál es el motivo de no haber realizado ninguna hasta la fecha?
2. ¿Se va a realizar en breve alguna campaña de concienciación a ciclistas sobre el uso correcto de la bicicleta? En caso afirmativo indicar cuando.
3. ¿Qué papel está jugando la Agencia Municipal de la Bicicleta en la concienciación del uso correcto de la bici y de la especial protección que debe tener el peatón?

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



"1. ¿Se ha realizado alguna campaña de concienciación a ciclistas y conductores de VMP sobre el uso correcto de la bicicleta en el presente año? ¿Cuáles? En caso negativo. ¿Cuál es el motivo de no haber realizado ninguna hasta la fecha?

2. ¿Se va a realizar en breve alguna campaña de concienciación a ciclistas sobre el uso correcto de la bicicleta? En caso afirmativo indicar cuando.

3. ¿Qué papel está jugando la Agencia Municipal de la Bicicleta en la concienciación del uso correcto de la bici y de la especial protección que debe tener el peatón?

Respuesta Única:

Tal y como anunció el alcalde, se harán campañas informativas sobre el respeto, la convivencia y el civismo de los que se desplacen y hagan uso del espacio público, sena peatones, motoristas, ciclistas, conductores o usuario de VMP. Se dará cuenta de ello cuando haya novedades".

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Sr. Mendoza, sobre nova Ordenança de Mobilitat.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, sobre nova Ordenança de Mobilitat, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Hace escasos días el Concejal de Movilidad Sostenible presentó en rueda de prensa el borrador de la futura Ordenanza de Movilidad. Entre las novedades que anunció fue la prohibición de la circulación de motos por el carril bus así como la permisividad de circulación de bicicletas en sentido contrario por ciclo-calles.

1. ¿Cuál es el motivo de la futura prohibición de circulación de motos por el carril bus?
2. ¿Cuál es el motivo de permitir la circulación de bicicletas en sentido contrario por ciclo-calles?
3. ¿Estará vigente la nueva Ordenanza antes de mayo de 2019?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



"Hace escasos días el Concejal de Movilidad Sostenible presentó en rueda de prensa el borrador de la futura Ordenanza de Movilidad. Entre las novedades que anunció fue la prohibición de la circulación de motos por el carril bus así como la permisividad de circulación de bicicletas en sentido contrario por ciclo-calles.

1. ¿Cual es el motivo de la futura prohibición de circulación de motos por el carril bus?
2. ¿Cual es el motivo de permitir la circulación de bicicletas en sentido contrario por ciclo-calles?
3. ¿Estará vigente la nueva Ordenanza antes de mayo de 2019?

Respueta Única:

Nos remitimos a las declaraciones ya realizadas al momento de la presentación de las líneas maestras de la nueva Ordenanza de Movilidad, que sigue su tramitación. Cuando haya novedades al respeto, se informará de ello".

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre la proposta de transformació de l'Albereda i balanç d'aparcament en la ciutat de València.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la proposta de transformació de l'Albereda i balanç d'aparcament en la ciutat de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

- 1.- ¿Van a llevar a cabo un concurso de ideas o similar para llevar a cabo la transformación de la Alameda, una vez que desde los presupuestos participativos de esta edición se ha votado por la ciudadanía esta propuesta ?.
- 2.- ¿Cuál ha sido el papel desde Movilidad Sostenible a la hora de avalar esta propuesta ciudadana en las fases previas a la votación final?. ¿Se ha emitido un informe al respecto?. En caso afirmativo, adjunten el informe.
- 3.- ¿Qué soluciones se van a dar al aparcamiento que actualmente se lleva a cabo en la Alameda en caso de llevar a cabo la transformación de la misma?.
- 4.- ¿Cuántas plazas de aparcamiento público libre de pago hay en la ciudad contabilizadas o estimadas a fecha de hoy?. ¿Y de zona azul?. ¿Y de zona naranja?.
- 5.- ¿Cuántas plazas de aparcamiento público libre se suprimirían en la Alameda en caso de abordar su transformación?."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sextinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Respuesta Única:

Como debería sabe estamos ante una propuesta ciudadana, votada en presupuestos participativos, que el servicio de Mobilitat Sostenible desarrollará. En cuanto haya novedades se les informará.

Sobre los datos que pide, actualmente la plazas de aparcamiento libre de pago son 47251, la zona naranja 560, la Zona Azul 4879".

17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre la Setmana Europea de la Mobilitat.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la Setmana Europea de la Mobilitat, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1.- ¿Ya se dispone de los datos económicos del coste de la semana detallado por acto?. En caso afirmativo adjunten informe".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sextinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Ya se dispone de los datos económicos del coste de la semana detallado por acto?. En caso afirmativo adjunten informe.

- Imprenta cartel publicación actividades: 341,40 €
- Feria de la Movilidad:
 - Animación EMT Fira Mobilitat: 369,05 euros
 - Monitores e informadores EMT Fira Mobilitat: 2.714 euros
 - Animación EMT Día sin coche: 1.030 euros
 - Monitores e informadores EMT Día sin coche: 1.295,61 euros
- Organización exposición "Tío Pepe. El Cabanyal":
 - Paneles y moqueta. 3.620,32, €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



- Impresión imagen cuadros y paneles 3.090,34 €
- Cesión de derechos de fotografías 1.180 €
- Comisariado de la exposición 1.800 €
- Restauración bicis. 2.420 €
- Edición audiovisual de vídeo nº 1 1.573,00 €
- Diseño del montaje museográfico 3.509 €
- Procesado de fotografías e imágenes 3.513,36 €
- Montaje de la exposición 2.555,5 €
- Alquiler de dispositivos audiovisuales 3.626,22 €
- Impresión de carteles 341,40 €
- Alquiler de iluminación 1.089 €
- Vinilos de corte 580,80 €
- Grabación y edición de vídeo nº 2 3.103,54 €
- Actividad “Las multas de Tonucci”:
 - Gestión y educadores: 4.840 €
 - Impresión multas: 162,79 €
- Actividad conferencia “Mikel Colville Andersen”
 - Traducción simultánea: 1.863,40 €".

18	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre actuacions en l'Avinguda del Cid en 2018 després de la retirada de les passarel·les.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre actuacions en l'Avinguda del Cid en 2018 després de la retirada de les passarel·les, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En el Pleno de septiembre de 2018 preguntamos por las actuaciones en la Avenida del Cid en 2018 tras la retirada de las pasarelas en temas de señalización, y pedíamos detalles de actuaciones, coste y emplazamiento. Sin embargo, ustedes contestaron que las actuaciones llevadas a cabo son *“las normales y necesarias para el mantenimiento de la ciudad con cargo a las contratas municipales”*.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS

1.- ¿Pueden aportarnos detalle de las actuaciones llevadas a cabo sobre pasos de cebra, señalización horizontal o vertical, semáforos y accesos en la Avenida del Cid desde la retirada de las pasarelas?. Aporten datos concretos de las actuaciones, su emplazamiento y el coste de cada actuación".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sextinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Pueden aportarnos detalle de las actuaciones llevadas a cabo sobre pasos de cebra, señalización horizontal o vertical, semáforos y accesos en la Avenida del Cid desde la retirada de las pasarelas?. Aporten datos concretos de las actuaciones, su emplazamiento y el coste de cada actuación.

Señalización horizontal: se pintaron las marcas viales correspondientes en los nuevos pasos de peatones semaforizados.

Señalización vertical: cartel informativo, con iluminación, led de "paso de peatones" con placa complementaria "a 100 m.", antes de los pasos de peatones que están ubicados después de la salida del paso inferior, en ambos sentidos de circulación.

En el Servicio de Mobilitat Sostenible están a su disposición las certificaciones mensuales del contrato de Señalización horizontal y vertical de la ciudad de València en la que se recogen las mediciones y costes de las actuaciones realizadas.

Los reguladores de tráfico han ido adaptándose desde el inicio de las obras a las nuevas condiciones, modificándose programaciones, elaborando nuevos planes de tráfico con nuevas coordinaciones semafóricas, nuevos ciclos y repartos. Estas actuaciones no conllevan un coste particular".

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 18	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el projecte de la Plaça de Bruges i la seua interrelació amb les etapes del projecte de la Plaça de la Reina.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el projecte de la Plaça de Bruges i la seua interrelació amb les etapes del projecte de la Plaça de la Reina, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTA

1.- ¿Disponen ya en el Ayuntamiento del proyecto para remodelar la zona de la plaza de Brujas y de la Lonja?. En caso afirmativo, solicitamos acceso al proyecto y al expediente asociado.

2.- En caso de disponer del proyecto, ¿Cuáles son los plazos estimados para su ejecución?.

3.- ¿Quedaría la remodelación de la Plaza de la Reina pospuesta a la ejecución del proyecto de remodelación de la zona de la plaza de Brujas y de la Lonja o se llevarían a cabo las dos ejecuciones al mismo tiempo o solapadamente?."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Disponen ya en el Ayuntamiento del Proyecto para remodelar la zona de la plaza de Brujas y de la Lonja? En caso afirmativo, solicitamos acceso al proyecto y al expediente asociado.

2.- En caso de disponer del proyecto, ¿Cuales son los plazos estimados para su ejecución?

La respuesta a estas 2 preguntas es competencia de la Delegación de Urbanismo

3.- ¿Quedaría la remodelación de la Plaza de la Reina pospuesta a la ejecución del proyecto de remodelación de la zona de la plaza de Brujas y de la Lonja o se llevarían a cabo las dos ejecuciones al mismo tiempo o solapadamente?

Cada proyecto del que usted cita tiene su propia tramitación administrativa y están en diferentes fases . De ellos se dará cuenta cuando haya novedades".

20	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 17	
ASSUMPTE:			
Sr. Estellés, sobre peatonalitzacions a Ciutat Vella, situació dels veïns sense autorització de pas.			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre peatonalitzacions a Ciutat Vella, situació dels veïns sense autorització de pas, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El mes pasado les preguntamos específicamente acerca de que hay personas que no tienen su residencia en las calles de Ciutat Vella afectadas por las peatonalizaciones, pero que tienen su coche en garajes dentro del ámbito restringido. Estas personas no disponen actualmente de autorización de acceso.

Les preguntamos cómo se va a solucionar la situación de esas personas una vez se instalen las cámaras, y sin embargo nos respondieron en forma de respuesta única que: *“Las normativas de acceso a la nueva Área de Prioridad Residencial que se establezca con la instalación de las cámaras, así como la tramitación de autorizaciones, se dará a conocer cuando se considere adecuado, siempre con la debida antelación”*.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



1.- ¿Cómo pueden solucionar estas personas actualmente su situación a fecha de hoy, sin tener que esperar a la instalación de las cámaras y a ser sancionados si circulan hasta sus garajes dentro de las zonas peatonalizadas?.

2.- ¿Cuál sería el procedimiento administrativo que tendrían que realizar estas personas para regularizar su situación lo antes posible, habida cuenta que a fecha de hoy no figuran como autorizados?."

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Cómo pueden solucionar estas personas actualmente su situación a fecha de hoy, sintener que esperar a la instalación de las cámaras y a ser sancionados si circulan hasta sus garajesdentro de las zonas peatonalizadas?

2.- ¿Cuál sería el procedimiento administrativo que tendrían que realizar estas personaspara regularizar su situación lo antes posible, habida cuenta que a fecha de hoy no figuran como autorizados?.

Respuesta Única:

Nos remitimos a la respuesta que usted cita".

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el servei nocturn d'EMT.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el servei nocturn d'EMT, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Este grupo municipal presentó en el Pleno de Septiembre de 2018 una interpelación con respecto al futuro del servicio Nocturno de EMT. Por lo explicado por el concejal Delegado de Movilidad en la contestación a la interpelación, no dejó claro si EMT va a tener un servicio nocturno 24 h como mínimo los fines de semana.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



1.- ¿Va a haber servicio nocturno de EMT 24 h por lo menos los fines de semana durante esta legislatura (SÍ o No)?. En caso afirmativo detallen cuando tendrían prevista su puesta en marcha, y los detalles de servicio por líneas en cuanto a frecuencias".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Va a haber servicio nocturno de EMT 24 h por lo menos los fines de semana durante esta legislatura (SÍ o No)?. En caso afirmativo detallen cuando tendrían prevista su puesta en marcha, y los detalles de servicio por líneas en cuanto a frecuencias.

Como bien conoce, se están terminando de perfilar los presupuestos generales del estado para el año 2019. Hasta el momento, ha sido únicamente el gobierno municipal quien debía hacer frente al coste que suponía tener un servicio de transporte público como el que se merece una ciudad como València y que, estará de acuerdo con nosotros, mejora día a día. Esta mejora continuada podría ser mucho mejor si se recibiese una subvención al transporte suficiente como sí tienen otras ciudades. Con ese dinero se podrían acometer diversas mejoras como la que usted comenta, confiemos en que el transporte valenciano reciba la financiación y que se merece y que le ha sido negada durante años. Le animamos a que traslade usted esta petición a sus compañeros en el Congreso, que hasta la fecha sí han apoyado que esa aportación se reciba en Madrid y Barcelona, pero no del mismo modo en València".

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre l'esborrany de la nova Ordenança de Mobilitat.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre l'esborrany de la nova Ordenança de Mobilitat, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Este grupo municipal ya ha solicitado varias veces acceso al borrador de la Ordenanza, que el concejal Delegado de Movilidad ha presentado a medios pero no ha entregado ni a la oposición, ni a los medios de comunicación.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS

1.- ¿Han revisado el documento otras delegaciones y áreas del Ayuntamiento antes de ser llevado a Comisión?. En caso afirmativo, detalle delegaciones, áreas y aportaciones.

2.- ¿Ha tenido la oportunidad de revisar el Texto la Policía Local?. En caso afirmativo, detalle delegaciones, áreas y aportaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



3.- ¿Pueden aclarar cómo se va a gestionar la circulación de bicicletas en calles 30 km/h o ciclo calles?.

4.- ¿Qué criterios se han tomado para elegir barrios con futuro aparcamiento en formato de “zona verde”? ¿Se ha consultado a los vecinos?.

5.- ¿Han consultado a la Policía Local sobre cómo van a establecer el control sobre la velocidad de los VMP según la clasificación explicada por el concejal Delegado de Movilidad en cada uno de los ámbitos de circulación que describió?.

6.- ¿Los patinetes/VMP de más de 20 km/h, podrán circular por el asfalto en calles o Avenidas de la ciudad que actualmente tienen un máximo de 50 km/h como velocidad límite?. En caso negativo, y en base al borrador de la nueva ordenanza explicado, si un ciudadano que lleva bicicleta puede circular por el asfalto en toda Valencia, ¿qué habría de hacer un usuario de patinete de más de 20 km/h cuando acabe el carril bici y llegue a una calle cuya velocidad máxima es 50 km/h?.

7.- ¿Han mantenido contactos con Lime o con empresas de Sharing en la ciudad de Valencia para explicar el borrador de la ordenanza o para llevar a cabo otro tipo de explicaciones o acuerdos?. En caso afirmativo, detallen contenido de los contactos".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Respuesta Única:

La aprobación de la nueva Ordenanza de Movilidad está siguiendo los trámites necesario y habituales en estos casos. Se informará de ello cuando haya novedades al respecto".

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre dades d'EMT de supressions de servei i dades d'EMT en període estival.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre dades d'EMT de supressions de servei i dades d'EMT en període estival, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"A preguntas realizadas por este grupo municipal nos respondieron del siguiente modo:

“¿Pueden darnos detalle de los datos acumulados de supresiones de servicio por línea y mes desde enero de 2018 hasta la fecha actual?.

Esta información es demasiado extensa, por lo que le rogamos que afine un poco más para no tener bloqueado al personal de operaciones buscando los datos”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



“¿Pueden aportarnos datos de kilómetros, horas de servicio, viajes (PLANIFICADO y REAL) y frecuencia teórica por línea de los meses de junio, julio, agosto y lo planificado para septiembre de 2018?. Aporten datos de los mismos conceptos de los años 2017 y 2016.

Esta información es demasiado extensa, por lo que le rogamos que afine un poco más para no tener bloqueado al personal de operaciones buscando los datos.”

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS_

1.- En base a que este cuadro de Excel ya nos lo han actualizado más de una vez y entregado en Consejos de Administración, por lo que la información requerida no es la primera vez que la pedimos y nos la dan: ¿Pueden darnos detalle de los datos acumulados de supresiones de servicio por línea y mes desde enero de 2018 hasta la fecha actual?

2.- En base a que la información requerida no es la primera vez que la pedimos y nos la aportan como en varios meses de 2017. ¿Pueden aportarnos datos acumulados de kilómetros, horas de servicio, viajes (PLANIFICADO y REAL) y frecuencia teórica de la RED de EMT de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2018?. ¿Y los mismos datos de 2017?."

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- En base a que este cuadro de Excel ya nos lo han actualizado más de una vez y entregado en Consejos de Administración, por lo que la información requerida no es la primera vez que la pedimos y nos la dan: ¿Pueden darnos detalle de los datos acumulados de supresiones de servicio por línea y mes desde enero de 2018 hasta la fecha actual?

2.- En base a que la información requerida no es la primera vez que la pedimos y nos la aportan como en varios meses de 2017. ¿Pueden aportarnos datos acumulados de kilómetros, horas de servicio, viajes (PLANIFICADO y REAL) y frecuencia teórica de la RED de EMT de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2018?. ¿Y los mismos datos de 2017?."

Respuesta Única:

Efectivamente, agradecemos que reconozca que se le facilita la información siempre que la demanda. Como no podría ser de otra manera lo volveremos a hacer. Debido al tamaño de los datos solicitados, le pedimos que acuda a las oficinas de EMT con una memoria USB en la que podamos grabar con seguridad la información solicitada como en otras ocasiones".

24	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre la permuta dels solars de Tabacalera.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre la permuta dels solars de Tabacalera, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En el pleno del mes de septiembre de 2018, el representante del grupo municipal Cs pudo llevar la voz de los vecinos de la Plataforma Grao-Naves de Cross, que comunicaban lo siguiente:

"La Plataforma Grao-Naves de Cross representada por la Asociación de Vecinos Alameda-Francia comunica que está a favor de que se cumpla sentencia, pero no con un nuevo atropello de recalificación.

El 14 de septiembre el Ayuntamiento de Valencia aprobó en junta de gobierno la evaluación para modificar el Plan General en la parcela de Tabacalera.

Para compensar a la empresa del conflicto con el ayuntamiento a pesar de todas las alegaciones de los vecinos de la zona, se decide trasladar la edificabilidad a una zona destinada a suelo educativo (parcela entre Calle Penya-roja y Rio Escalona) y otra destinada a ser zona verde (Calle 3 de abril de 1979).

Desde la Plataforma junto con la Asociación de vecinos se ha intentado que las zonas destinadas a jardines y centro educativos como viene en el Plan de ordenamiento se ejecuten como tales, no dando cabida a un nuevo pelotazo urbanístico donde el único beneficiado es la misma empresa que ya ha salido bien parada del destrozo de Patrimonio realizado en los edificios de la Antigua Fábrica de Tabacalera.

Un parche con otro parche, en contra de sus ideales, este Gobierno elimina espacios públicos para crear una nueva Burbuja inmobiliaria en la zona del Grau.

Recientemente solicitamos a través de la plataforma "DECIDIM" una zona destinada a su uso original para todas las familias del barrio, para ver si después de tantos años de abandono se conseguía nuestro sueño.

Por supuesto la propuesta no pasó el filtro del ayuntamiento, con la sencilla respuesta de que el proyecto NO es viable.

Construir un jardín para nuestras familias donde así viene indicado en el Plan urbanístico NO es Viable...ahora.

El ayuntamiento ya tenía muy claro a donde iba a destinar nuestra zona ajardinada y las conversaciones con la empresa constructora estaban más que planificadas desde hace tiempo.

¿Es que no hay más suelo público que el ayuntamiento pueda dar a esta empresa que esta zona ajardinada y sepultando una nave de patrimonio histórico?

Dicen que escuchan a la ciudadanía, pero a nosotros no.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Nos hemos movilizado a través de la red social Change.org y hemos obtenido más de 2.200 firmas en contra de la recalificación sin sentido del ayuntamiento.

Además, nos hemos reunido con todos los grupos políticos exponiendo nuestras quejas más que justificadas e incluso con la empresa constructora Guadalmedina.

La situación es la siguiente: Guadalmedina alude que es el ayuntamiento es el que ofrece el suelo y que ellos no tienen especial interés en la zona, ni quieren de nuevo problemas con la ciudadanía y menos con el barrio.

El ayuntamiento por el contrario alude a que es la empresa la que solicita los terrenos.

Alguien miente está claro.

La oposición vecinal sigue adelante y no descartamos acciones judiciales que lleguen a tribunal europeo ante este atropello y ejercicio de nuestra ciudad, una Valencia del siglo veintiuno nada sostenible”.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS_

1. Haciendo eco a lo que dicen los vecinos, ¿Es el Ayuntamiento quien ofrece el suelo realmente, o es Guadalmedina quien solicitó los terrenos en el emplazamiento actual destinado ?.
2. Tras la nueva protesta vecinal, ¿tienen previsto llevar a cabo algún tipo de actuación al respecto que implique algún signo de reflexión o cambio de parecer sobre esta decisión ya tomada y en proceso de ser llevada a exposición pública?.
3. Tras las palabras de los vecinos, ¿tienen previsto llevar a cabo algún tipo de contacto con los mismos de cara a poder explicarles en primera persona por qué se mantienen en la decisión tomada?.
4. ¿En algún momento se llegaron a estudiar otras alternativas de solares?. En caso afirmativo, detallen las alternativas que se barajaron, los emplazamientos, y el por qué se desestimaron.
5. ¿En base a qué criterios se optó por decidir la permuta en los actuales solares en Peña-roja y Rio Escalona y Calle 3 de abril de 1979?. Detallen los criterios de elección tomados y los indicadores urbanísticos que se usaron para tal decisión.
6. A tenor de lo explicado varias veces por el concejal de Desarrollo Urbano Vicent Sarriá sobre un ahorro de 45 millones de euros para el Ayuntamiento con la operación de Tabacalera, ¿Se dispone por parte del Ayuntamiento de algún estudio económico o valoración económica sobre el valor de los solares elegidos teniendo en cuenta la edificabilidad futura y que justifique la valoración que tantas veces se da por parte del Ayuntamiento?. En caso afirmativo, detallen y adjunten”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"La ubicació dels sòls on es proposa la generació d'edificabilitat per a evitar cost algun de l'operació és de l'Ajuntament.

Els criteris per a optar per estos emplaçaments van ser el de compatibilitat urbanística i el de menor afecció a les dotacions públiques de la zona (possibilitat de mantindre la dotació escolar en el cas del carrer Penyarroja i superàvit de zones verdes en el carrer 3 d'abril de 1979).

En el document de la Modificació del PGOU apareix en l'apartat de viabilitat econòmica la valoració tant de la necessària expropiació dels sòls que la Modificació planteja com a públics com, d'altra banda, de l'edificabilitat generada en els nous solars".

25	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre alternatives en el carril bici davant de la seu de la Policia Local de l'Avinguda del Cid.			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre alternatives en el carril bici davant de la seu de la Policia Local de l'Avinguda del Cid, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"A preguntas realizadas por este grupo municipal nos respondieron mediante una respuesta única: *"Desde el consistorio se han estudiado todas las alternativas posibles de trazado de carril bici junto a la central de Policia Local, en el proyecto se contemplarán todas aquellas soluciones que se consideren más adecuadas desde el punto de vista de la movilidad, la accesibilidad y la seguridad vial de todas"*.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuáles van a ser las alternativas y soluciones más adecuadas que citan en la respuesta?. Aporten detalles".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1. ¿Cuáles van a ser las alternativas y soluciones más adecuadas que citan en la respuesta?. Aporten detalles

Quando haya novedades, aportaremos más detalles".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre l'ampliació de la V21.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre l'ampliació de la V21, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Fomento ha anunciado el inicio de las obras de la V21 y paralelamente la revisión del proyecto.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS

1. En caso de factibilidad de la propuesta, ¿cuál sería el plazo estimado para su incorporación y puesta en marcha?.
2. ¿Cómo casa esta propuesta con el actual procedimiento de expropiaciones que se está llevando a cabo por el ministerio de Fomento?.
3. ¿Tienen constancia de cómo se va a tramitar esta revisión de proyecto? ¿Se establecerá una mesa de trabajo en la que sean partícipes los ayuntamientos implicados? Por favor, detallen".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

1. En caso de factibilidad de la propuesta, ¿cuál sería el plazo estimado para su incorporación y puesta en marcha?.

El Ministeri de Foment ha anunciat la seva disposició a estudiar modificacions que puguen millorar el projecte; és prompte llavors per estimar el termini de finalització dels estudis. Confiem en tot cas que es facen quan aviat possible per evitar la destrucció de l'Horta.

2. ¿Cómo casa esta propuesta con el actual procedimiento de expropiaciones que se está llevando a cabo por el ministerio de Fomento?.

El tràmit d'expropiacions en curs obeeix al projecte aprovat; les modificacions que s'hi poguessin produir tindrien correlat en les expropiacions.

3. ¿Tienen constancia de cómo se va a tramitar esta revisión de proyecto? ¿Se establecerá una mesa de trabajo en la que sean partícipes los ayuntamientos implicados? Por favor, detallen.

De les declaracions de les instàncies ministerials es dedueix que l'estudi i posterior tramitació de les millores del projecte es produiran de manera participativa amb els ajuntaments,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



la Generalitat Valenciana i els col·lectius ciutadans, trasant així de corregir les deficiències del procediment anterior que ha donat lloc a la situació actual".

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre fora d'ordenació de la Fonteta.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre fora d'ordenació de la Fonteta, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En la calle Entrada de Ponce, en el barrio de la Fonteta de San Luis, existe un solar fuera de ordenación cuya alineación impide una conexión del barrio a una de las principales vías de la ciudad, la Avenida Ausias March

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS_

Hasta que este solar sea edificado, ¿tienen previsto facilitar el acceso peatonal de esta zona?. Detallen planes/proyectos".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"S'han iniciat els tràmits per a la inclusió d'este solar en el Registre Municipal de Solars per a agilitzar la construcció en el mateix i l'ampliació i urbanització del carrer".

28	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre els retards en el Parc Central.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre els retards en el Parc Central, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"La recepción de las obras del jardín del Parque Central estaba prevista el pasado 31 de julio según la última prórroga establecida en el contrato, y esta semana, dos meses después de lo previsto, el alcalde anunció que acabarían pronto, a falta del 2% que era ocupado por el concesionario de coches.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



PREGUNTAS_

1. ¿tiene previsto el gobierno municipal pedir compensaciones por daños y perjuicios por el citado retraso?
2. ¿nos pueden concretar en cuánto están contabilizados estos retrasos en el contrato firmado con la empresa adjudicataria?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- La contractació de les obres d'urbanització del Parc Central zona Russafa-Malilla correspon a la societat València Parc Central Alta Velocitat 2003 SA, de la qual l'Ajuntament és només un dels socis junt amb el Ministeri de Foment, Adif Alta Velocitat, Adif, Renfe i la Generalitat Valenciana. Per tant, les decisions respecte al contracte amb la UTE constructora Pavasal-Dragados s'adopten en el si de la Societat. Per això mateix, serà la Societat la que decidisca sobre les penalitats en què haja pogut incórrer la contractista pel retard en la finalització de les obres.

2.- El plec del contracte arreplega les obligacions del contractista i estipula les penalitats en cas de retards en l'execució de les obres.

Clàusula 15a OBLIGACIONS DEL CONTRACTISTA c) Penalitats per mora Si arribat el terme del termini total o de qualsevol dels terminis parcials quan de tal incompliment es deduísca la impossibilitat del compliment del termini d'execució de l'obra, el contractista haguera incorregut en mora per causes imputables al mateix, la Societat podrà optar indistintament, per la resolució del contracte amb pèrdua de la garantia o per la imposició de les penalitats establides en el TRLCSP. La pèrdua de la garantia o els imports de les penalitats no exclouen la indemnització de danys i perjuís a què puga tindre dret la Societat, originats per la demora del contractista. La indemnització es farà efectiva, en primer terme, sobre la garantia que, si és el cas, s'haguera constituït, sense perjuí de la subsistència de la responsabilitat del contractista en el que es referix a l'import que excedisca del de la garantia confiscada. Si el retard fora produït per motius no imputables al contractista, caldrà ajustar-se al que disposa el TRLCSP. En tot cas, la constitució en mora del contractista no requerirà intimació prèvia per part de la Societat. Les penalitats per demora s'assenyalen en l'apartat L de l'Annex I d'este plec.

ANNEX I

L. PENALITATS PER DEMORA EN L'EXECUCIÓ DE LES OBRES

Les penalitats per demora que la Societat imposarà, en el cas que no optara per la resolució del contracte, seran les següents: a) Per demora en el compliment del termini total d'execució de l'obra: Penalitats diàries de 0,12 euros per cada 601,01 euros del preu del contracte. b) Per incompliments en les execucions parcials de les prestacions: Penalitats diàries, que s'imposaran en la proporció de 0,12 euros per cada 601,01 euros del preu total de l'execució parcial, de les prestacions definides en el contracte, previstes (i no complides) per a qualsevol termini parcial,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



d'entre els establits, si és el cas, per la Societat, a través del Director d'Obra en el Programa de Treball presentat pel contractista".

29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el PAI de Benimaclet.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el PAI de Benimaclet, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"La empresa promotora URBEM ha presentado una demanda contra la decisión de retirarle como agente urbanizador del PAI de Benimaclet Este, lo que supondrá un nuevo retraso *sine die* del desarrollo de este ámbito.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS_

1. Siendo conscientes de la posibilidad de compensación por parte del Ayuntamiento de Valencia a la empresa, en su caso, ¿en cuánto cuantifican que puede estimarse? ¿cuánto creen que puede demorarse el desarrollo del ámbito ante este nuevo embiste?
2. Antes todo lo acontecido, ¿siguen teniendo previsto desarrollar el PAI según las reivindicaciones vecinales?
3. ¿qué previsiones tiene el Ayuntamiento a fin de que el PAI se desarrolle finalmente con la mayor diligencia posible?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"La demanda presentada per URBEM contra l'Acord Plenari de data 27 de juliol 2017 pel qual es va procedir a resolució i liquidació del PAI de Benimaclet Est no suposa cap paralització per al futur desenvolupament de l'àmbit. De fet l'interessat va sol·licitar judicialment com a mesura cautelar la suspensió de l'acte administratiu recorregut i esta va ser denegada amb imposició de costes al demandant en virtut d'Interlocutòria 42/2018 de 12 de febrer.

No està prevista cap compensació per a un urbanitzador l'actuació del qual ha portat a la resolució del PAI pel seu incompliment greu i culpable.

El Sector SUP-T4 de Benimaclet té una ordenació detallada vigent i el seu desenvolupament dependrà que els propietaris es posen d'acord per a portar avant la gestió sense que estiga previst que directament l'Ajuntament assumisca la gestió".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



30	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre actuacions en alqueries de la ciutat i pobles de València		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre actuacions en alqueries de la ciutat i pobles de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

1. ¿Cuántas alquerías van a quedar pendientes de actuación en materia de rehabilitación, restauración de alquerías de la ciudad de Valencia y pueblos de Valencia durante esta legislatura?. Detallen alquería y emplazamiento.

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Sergi Campillo Fernández, quart tinent d'alcalde coordinador general de l'àrea de Govern Interior a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Després de l'abandó patit durant tants anys per la inacció i el desinterès de l'anterior equip de govern del PP, des de la Delegació de Govern Interior posarem en marxa en 2015 el Pla d'Intervenció en alqueries i edificis amb valor patrimonial i social amb l'objectiu inicial de frenar la seua deterioració i, seguit dels informes i estudis pertinents, poder escometre els projectes de rehabilitació.

Des de llavors s'ha intervingut en més de 15 edificis adscrits al Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics amb una inversió superior als 2 milions i mig d'euros.

Les actuacions realitzades, començades o previstes per enguany són les següents:

Nom	Intervenció	Import
Casino de l'americà	Reparació de la tanca	11.467,76€
Xalet Aben Al-Abbar	Rehabilitació Integral	499.999,99 (pendent de formalitzar adjudicació)
Alqueria del Moro	Restauració i rehabilitació de l' edifici propietat de l'ajuntament	1.529.436,69€
Edifici carrer Llíria	Intervenció de mesures precautòries fins actuació definitiva	57.042,12€
Alqueries Olba 9, 13 i 22	Treballs de consolidació i manteniment	47.088,13€
Antiga Casa Cala	Treballs de neteja i revestiment	56.694,30€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Continuarem treballant amb els mitjans econòmics i personals disponibles per a mantenir i restaurar el nostre patrimoni arquitectònic".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"No correspon a esta Delegació cap actuació sobre Alqueries propietat municipal".

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el Pla de Protecció de Ciutat Vella.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el Pla de Protecció de Ciutat Vella, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Tal como queda expuesto en el acuerdo para someter a información pública y consultas el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, se suspende la tramitación y otorgamiento de licencias incluidas las declaraciones responsables.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS_

1. Por lo que puede suponer de bloqueo añadido de la actividad económica y habitacional del centro histórico que puede demorarse hasta los dos años, ¿nos pueden concretar cuándo prevén la aprobación municipal y la autonómica del citado plan?
2. ¿Han previsto medidas paliativas al respecto? Por favor, detallen".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"El termini d'aprovació definitiva del Pla hauria de coincidir amb el termini màxim de suspensió de llicències de dos anys des de la primera exposició al públic del document del planejament, depenent este de la Conselleria.

Per part del Servei de Gestió de Centre Històric s'estan coordinant des de l'inici els treballs d'elaboració de l'esmentat document amb la resta d'administracions implicades i l'equip redactor, mantenint reunions periòdiques i informant dels avanços en els treballs. Així mateix s'estan realitzant reunions i sessions informatives i de participació amb la resta d'agents implicats més

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



enllà de l'estricta legalitat del pla de participació a fi que durant la pròpia tramitació del Pla se substancien totes aquelles qüestions que permeten la seua aprovació en termini.

Finalment s'informa que en l'acord de suspensió citat es concreten els termes de la mateixa en el sentit que qualsevol projecte de llicència o declaració responsable que es presente que siga compatible amb el planejament vigent i el que es troba en tràmit d'aprovació no es troba afectat per la suspensió".

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre el Pla de Protecció del Cabanyal.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre el Pla de Protección del Cabanyal, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

1. ¿nos pueden facilitar el informe de viabilidad técnica y económica encargado a AUMSA donde quedan establecido el estado estructural y funcional de los Bloques Portuarios?
2. ¿cuál será finalmente el destino de estos inmuebles?
3. ¿la rehabilitación de las viviendas previstas en el Cabañal en el contexto del Plan Confianza tienen desarrollado el proyecto desde 2016, ¿a qué se debe que no se haya licitado desde entonces la ejecución de las obras de cada una de ellas?

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Com a membre del Consell d'AUMSA pot realitzar la seua sol·licitud en l'empresa municipal.

La decisió sobre el futur de l'immoble es prendrà una vegada analitzats els documents i parlat amb les parts implicades".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a la pregunta formulada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

- "1.- Disciplina.
- 2.- Es desconeix.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



3.- Està en tràmit la rehabilitació d'un total de 26 vivendes i la reedificació de 4 vivendes amb ajudes del Pla d'Espcial de Suport a la Inversió Productiva en municipis de la Comunitat Valenciana (PIP) i les corresponent a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Barri del Cabanyal-Canyamelar de València (ARRU). D'elles, actualment estan en el Servei de Contractació, per a la licitació de les obres, un total de 8 vivendes".

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Srs. Giner i Estellés, sobre el Pla Estatal de l'Habitatge.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pels Srs. Fernando Giner Grima i Narciso Estellés Escorihuela, sobre el Pla Estatal de l'Habitatge, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"La Comunitat Valenciana recibirá 213,85 millones de euros del Plan Estatal de Vivienda 2018-020021 según acuerdo firmado el pasado 1 de agosto, ¿nos pueden concretar de qué manera se materializará en la ciudad de Valencia? Por favor, concreten".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a la pregunta formulada pels Srs. Fernando Giner Grima i Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En data 1 d'agost de 2018 ha sigut subscrit Conveni entre el Ministeri de Foment i la Comunitat Valenciana per a l'execució del Pla Estatal de Vivenda 2018-2021 en el qual es preveu com a actuacions diferents Programes amb un límit de despesa al qual es comprometen el Ministeri de Foment de 164.502.000€ l'assignació concreta per a València està per determinar. Quan aquesta s'establisca es determinarà la seua destinació".

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Srs. Giner i Estellés, sobre el desenvolupament del Pla Estratègic de l'Habitatge.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pels Srs. Fernando Giner Grima i Narciso Estellés Escorihuela, sobre el desenvolupament del Pla Estratègic de l'Habitatge, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

1. ¿A qué promociones municipales de VPP estarán destinados los 100.000 € previstos en el Plan Estratégico de la Vivienda para 2019?
2. ¿Qué adquisiciones y cesiones de vivienda tienen previstas para el millón de euros estimado en el Plan Estratégico de la Vivienda para 2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



3. ¿a qué se debe que la línea presupuestaria estimada para la conservación del parque municipal en el Plan sea de 450.000€ en 2018 y 150.000€ en los años sucesivos?
4. De las viviendas de protección pública estimadas en el Plan, ¿cuándo calculan que podrán estar disponibles para tal fin?
5. De las viviendas en alquiler protegido estimadas en el Plan, ¿cuándo calculan que podrán estar disponibles para tal fin?
6. De las 120 viviendas estimadas desde 2017 de parque público de alquiler de gestión directa, ¿cuántas hay actualmente operativas? ¿incrementaran en 50 viviendas para 2019?
7. De las 645 viviendas estimadas desde 2017 de parque público de AUMSA, ¿cuántas hay actualmente operativas?
8. De los objetivos estimados en el Plan para incremento de la oferta de vivienda, ¿nos pueden concretar en qué porcentaje prevén que será para vivienda social y en qué porcentaje será vivienda asequible?
9. ¿Nos pueden concretar las acciones llevadas a cabo hasta el momento desde la aprobación del Plan Estratégico de la vivienda en diciembre de 2017?
10. ¿en qué se ha concretado la línea presupuestaria del Plan de Vivienda para ayudas a la rehabilitación y eficiencia energética se dote de tan solo 100. 000€ para 2018?
11. ¿en qué se va a concretar la línea presupuestaria del Plan de Vivienda para ayudas a la rehabilitación y eficiencia energética se dote de tan solo 100. 000€ para 2019?
12. Respecto a los procedimientos de adjudicación de viviendas y ayudas,
 1. ¿está diseñado el Registro municipal de oferta de recursos habitacionales?
 2. ¿han elaborado y regulado los procedimientos de baremación y adjudicación?
 3. ¿han definido las características individuales y colectivas?
13. ¿Nos pueden facilitar el número de demandantes que hay registrados a día de hoy para acceder a una alquiler social?
14. ¿Nos pueden facilitar el número de demandantes que hay registrados a día de hoy para acceder a una vivienda protegida tanto para alquiler y como para compra?

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a la pregunta formulada pels Srs. Fernando Giner Grima i Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- 2.- En aquest moment no están tancants els presupostos del 2019.

3.- Des del Servei de Vivenda s'assumirà el manteniment de tot el parc municipal de vivenda una vegada adjudicat l'acord marc que s'està preparant pel Servei de Patrimoni.

4 i 5 .- Està en tràmit la rehabilitació d'un total de 26 vivendes i la reedificació de 4 vivendes amb ajudes del Pla d'Especial de Suport a la Inversió Productiva en municipis de la Comunitat Valenciana (PIP) i les corresponent a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Barri del Cabanyal-Canyamelar de València (ARRU).

6.- Pràcticament totes.

7.- Urbanisme

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



8.- L'habitatges estaran destinats íntegrament al lloguer social.

9.- Vegeu els diferents acords adoptat per la Junta de Govern Local.

10 i 11.- Per a la rehabilitació existeix més pressupost que l'assenyalat en el Pla.

12.- La creació del Registre municipal d'oferta de recursos habitacionals està prevista per a l'any 2019.

13.- El nombre de demandants que hi ha registrats durante 2018 per a accedir a una lloguer social son 239".

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Srs. Giner i Estellés, sobre el manteniment dels habitatges de propietat municipal.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pels Srs. Fernando Giner Grima i Narciso Estellés Escorihuela, sobre el manteniment dels habitatges de propietat municipal, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"La pasada Junta de Gobierno Local aprobó la asunción por parte del Servicio de Vivienda del mantenimiento y conservación de las viviendas municipales,

1. ¿nos pueden facilitar el informe del estado en que se encuentran?
2. ¿no pueden facilitar el presupuesto estimado para el mantenimiento adecuado de las mismas?
3. ¿cómo se ha acometido hasta el momento la conservación del parque municipal? ¿cuál ha sido el presupuesto anual medio destinado a tal efecto hasta el momento?
4. ¿tienen previsto subcontratar este servicio? Por favor, detallen la previsión del gobierno municipal a estos efectos".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a la pregunta formulada pels Srs. Fernando Giner Grima i Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.-Les vivendes gestionades pel Servici de Vivenda reuneixen, en la seua major part, les degudes condicions d'habitabilitat. Respecte a les necessitades d'algun tipus d'intervenció, s'està tramitant actualment la rehabilitació de 8 vivendes i elements comuns de dos edificis de propietat municipal, destinats a lloguer.

En l'àmbit del barri del Cabanyal-Canyamelar, està previst dur a terme la rehabilitació d'un total de 26 vivendes i la reedificació de 4 vivendes, finançades amb ajudes del Pla d'Espcial de Suport a la Inversió Productiva en municipis de la Comunitat Valenciana (PIP) i les corresponent a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Barri del Cabanyal-Canyamelar de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



(ARRU). D'elles, actualment estan en el Servei de Contractació, per a la licitació de les obres, un total de 8 vivendes.

Quant a les gestionades pel Servei de Benestar Social, es desconeix l'estat de conservació d'aquestes, estant a l'espera que informe aquest Servei sobre aquest tema.

2.- El pressupost anual estimat per al manteniment ordinari de les vivendes és de 250.000 € i per a inversions en habitatges i elements comuns és de 180.000 €.

3.- El Servei de Vivenda assumia la conservació del parc de vivendes gestionades per aquest, mentre que el Servei de Benestar Social cap al propi respecte a les vivendes gestionades per aquest.

4.- El Servei de Vivenda, juntament amb el de Patrimoni té previst subscriure un acord marc per a contractar el manteniment de les vivendes municipals així com dels immobles propietat municipal, gestionats per aquest Servei de Patrimoni".

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Srs. Giner i Estellés, sobre polítiques d'habitatge social i assequible.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pels Srs. Fernando Giner Grima y Narciso Estellés Escorihuela, sobre polítiques d'habitatge social i assequible, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

1. ¿nos pueden concretar cuántas viviendas se han construido o rehabilitado en Valencia durante esta legislatura hasta el momento cuyo fin es el alquiler social? ¿y respecto a las de protección y asequibles?
2. ¿nos pueden concretar cuántas viviendas se han construido o rehabilitado en Valencia durante esta legislatura hasta el momento cuyo fin es el alquiler social? ¿y respecto a las asequibles?
3. ¿nos pueden concretar cuántas viviendas están en construcción o en rehabilitación en Valencia durante esta legislatura hasta el momento cuyo fin es el alquiler social? ¿y respecto a las de protección y asequibles?
4. ¿nos pueden concretar cuántas viviendas se prevén comenzar a construir o a rehabilitar en Valencia hasta el final de legislatura cuyo fin es el alquiler social? ¿y respecto a las de protección y asequibles?
5. Hemos conocido que este sábado se han reunido el gobierno municipal para consensuar unos presupuestos de "marcado carácter social", ¿nos pueden concretar en qué medidas se reflejará lo anunciado?
6. El PSPV, a través de AUMSA, ha anunciado la construcción de 300 viviendas en régimen de alquiler a precio assequible, ¿finalmente será así tras la citada reunión del pasado sábado? ¿dónde está prevista la ejecución de las citadas viviendas? ¿tiene cabida la vivienda social en este planteamiento?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pels Srs. Fernando Giner Grima i Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Per part d'AUMSA:

1.- Les vivendes amb renda assequible són les següents:

11 vivendes en c/ Alqueria de Favero núm.

86 vivendes en c/ Sant Ramon, 16

3.- Les vivendes de protecció i assequibles

:3 vivendes en c/Tapineria 20 (renda assequible)

4.-

4 vivendes en c/ Tapinería, 22 (renda assequible)

3 vivendes Ripalda, 10 (renda assequible)

4 vivendes en c/ Corders 12 (renda assequible)

41 vivendes en c/ Els Moreres (renda assequible)

22 vivendes en c/ Barraques del Figueró (renda assequible)

70 vivendes en Av. dels Tarongers (renda assequible)

5.- No correspon a esta Comissió

6.-

4 vivendes en c/ Corders, 12 (renda assequible)

3 vivendes en c/ Ripalda, 10 (renda assequible)

9 vivendes en c/ Ripalda, 17-19 (renda assequible)

11 vivendes en c/ Fos, 7 i 9 (renda assequible)

3 vivendes en c/ Tapinería, 22 (renda assequible)

41 vivendes en c/ Dels Moreres (renda assequible)

22 vivendes en c/ Barraques del Figueró (renda assequible)

70 vivendes en Av. Els Tarongers (renda assequible)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



65 vivendes en c/ Hortolanes, 1 (renda assequible)

95 vivendes en c/ Morereas, 21, 25 i 27 (renda assequible)".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a la pregunta formulada pels Srs. Fernando Giner Grima i Narciso Estellés Escorihuela, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- 2.- S'han rehabilitat un total de 15 vivendes municipals, destinades al lloguer.

3.- Actualment està tramitant-se la rehabilitació de 8 vivendes i elements comuns de dos edificis de propietat municipal, destinats a lloguer.

4.- Per part del Servei de Vivenda està en tràmit la rehabilitació d'un total de 26 vivendes i la reedificació de 4 vivendes amb ajudes del Pla d'Especial de Suport a la Inversió Productiva en municipis de la Comunitat Valenciana (PIP) i les corresponent a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Barri del Cabanyal-Canyamelar de València (ARRU). D'elles, actualment estan en el Servei de Contractació, per a la licitació de les obres, un total de 8 vivendes.

5.- 6.- Els presupostos del 2019 no están tancats a dia d'avui".

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre disseny del PAI del Grau.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre disseny del PAI del Grau, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"A la vista de la respuesta a las preguntas formuladas en la pasada Comisión de Desarrollo Urbano en relación con este asunto se refería al proyecto que se está redactando sobre el PAI del Grao, mientras que las preguntas eran exclusivamente referidas a las circunstancias por las que la información trascendió a los medios de comunicación, formulamos las siguientes

PREGUNTAS

1ª.- La información aparecida el pasado mes de agosto en los medios de comunicación relativa al PAI del Grao, ¿se trata de una comunicación oficial salida de la propia Delegación de Desarrollo Urbano, o de la sociedad municipal AUMSA?

2ª.- En caso de respuesta negativa a la anterior pregunta, ¿se trató de una filtración del contenido del proyecto del diseño de este sector?

3ª.- Si se produjo una filtración de esta información, ¿se ha averiguado de dónde ha salido la misma y quién o quiénes la han facilitado?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"La comunicació de la proposta entregada per l'equip redactor es va realitzar en roda de premsa per part del regidor de Desenvolupament Urbà, Vicent Sàrria".

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre informes relatius al projecte de reordenació de la Plaça de la Reina.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre informes relatius al projecte de reordenació de la Plaça de la Reina, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- ¿Cuáles son todos y cada uno de los informes que se están ultimando en relación con el proyecto de reordenación de la Plaza de la Reina?

2ª.- ¿Quiénes son los Servicios y las administraciones que tienen que informar el proyecto?

3ª.- ¿En qué fecha se les requirió a cada uno para que informasen el proyecto en el ámbito de sus competencias?

4ª.- ¿Quiénes han emitido ya sus informes? Solicitamos se nos adjunte copia de los mismos.

5ª.- A la vista de los términos de su anterior respuesta sobre este tema, ¿cabe la posibilidad de que el proyecto de reordenación de la Plaza de la Reina tenga que ser modificado para ajustarse a las consideraciones contenidas en los informes emitidos y/o pendientes?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1ª.- ¿Cuáles son todos y cada uno de los informes que se están ultimando en relación con el proyecto de reordenación de la Plaza de la Reina?

El proyecto presentado inicialmente ha sido objeto de modificaciones debido a las observaciones de los diferentes servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



2ª.- ¿Quiénes son los Servicios y las administraciones que tienen que informar el proyecto?

El proyecto que recoge las modificaciones planteadas debe ser informado nuevamente para comprobar que se han subsanado dichas observaciones.

Debe ser finalmente autorizado por Patrimonio de la Consellería de Cultura.

3ª.- ¿En qué fecha se les requirió a cada uno para que informasen el proyecto en el ámbito de sus competencias?

A la Direcció General de Cultura i Patrimoni perteneciente a la Conselleria d' Educació, Investigació,Cultura i Esport el 4-5-18

A los servicios municipales:

DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL, SERVICI D'ACTIVITATS, SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURES, SERVICI DE COORDINACIÓ EN LA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES,SERVICI DE PLANEJAMENT, SERVICI GESTIÓ DE RESIDUS URBANS I NETEJA, SERVICI DE JARDINERIA, SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA ,SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS el 7-5-18

CENTO HISTÓRICO el 9-5-18

4ª.- ¿Quiénes han emitido ya sus informes? Solicitamos se nos adjunte copia de los mismos.

El proyecto que recoge las modificaciones planteadas debe ser informado nuevamente para comprobar que se han tenido en cuenta las observaciones efectuadas.

5ª.- A la vista de los términos de su anterior respuesta sobre este tema, ¿cabe la posibilidad de que el proyecto de reordenación de la Plaza de la Reina tenga que ser modificado para ajustarse a las consideraciones contenidas en los informes emitidos y/o pendientes?

El proyecto en efecto ha sido modificado por los motivos expuestos".

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre llicència ambiental Palau Albereda (2).		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre llicència ambiental Palau Albereda (2), de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



1ª.- Si en la Comisión de Desarrollo Urbano del día 26 de junio de 2017 el delegado de Espacio Público nos dijo por escrito que *“L'expedient 03901 2016 85, es va instruir arran de sol·licitud de llicència d'obres i llicència ambiental per a la instal·lació de sala de festes, saló de banquets, saló lounge, en el local situat en la carrer Arquitecte Mora nº 2 baix, que el seu titular és MUSIC RESORT, S.L.”*, ¿por qué nos informa el mismo delegado en su respuesta escrita a las preguntas formuladas en la pasada Comisión de Desarrollo Urbano relativas al asunto *“Licencia ambiental Palau Alameda”* que *“No existeix cap expedient obert per a l'obtenció de “llicència ambiental” per a les activitats de “sala de festes”, “saló de banquets” i “saló lounge”...”*?

2ª.- Si el propio delegado de Espacio Público dictó Resolución de Alcaldía nº GO-5675, de 22 de septiembre de 2017, por la que se concedió a Music Resort, S.L., licencia de obras de reforma en el edificio sito en la calle Arquitecto Mora nº 2 con Paseo Alameda nº 21 acc, para instalar la actividad de *“sala de fiestas, salón de banquetes y salón lounge”*, ¿cómo es posible que ahora nos diga que *“No existeix cap expedient obert per a l'obtenció de “llicència ambiental” per a les activitats de “sala de festes”, “saló de banquets” i “saló lounge”...”*, tratándose del mismo expediente?

3ª.- A fecha de su respuesta, firmada el 17/09/2018, en la que se nos asegura que *“Respecte als títols habilitants pertinents per al funcionament correcte dels establiments públics citats, tots i cadascun d'ells compten amb la documentació preceptiva i s'ha exercit sobre ells els controls per part dels organismes certificadors que la llei possibilita i preveu, així com el supra control administratiu sobre la validesa dels mateixos, la qual cosa ha possibilitat la posada en funcionament de la totalitat del complex d'establiments públics citats la passada setmana d'aquest mes de setembre amb la inauguració del saló de banquets.”*, existe Resolución municipal firmada por el delegado responsable que autorice el funcionamiento de la actividad?

4ª.- ¿Los controles por parte de los organismos certificadores que la ley posibilita y prevé, pueden sustituir a la Resolución de Alcaldía que autoriza el funcionamiento de una actividad?

5ª.- ¿El *“supra control”* administrativo sobre la validez de los controles de los organismos certificadores sustituye a la obligatoriedad de que una actividad cuente con su correspondiente Resolución de Alcaldía que le autorice el funcionamiento?

6ª.- A fecha de su respuesta, firmada el 17/09/2018, ¿cuenta el expediente administrativo con los informes favorables de todos los Servicios municipales que están obligados a informar?

7ª.- A fecha de su respuesta, firmada el 17/09/2018, ¿cuenta la *“totalidad del complejo de establecimientos públicos”* con el Plan de Emergencias informado favorablemente por el SPEIS?

8ª.- En caso de que alguna/as o todas las respuestas a las preguntas 3ª, 4ª y/o 5ª sean negativas, y a la vista de que es conecedor de que se ha iniciado la actividad, ¿por qué ha permitido el delegado de Espacio Público la puesta en funcionamiento del complejo de establecimientos públicos en el edificio sito en la calle Arquitecto Mora nº 2 con Paseo Alameda nº 21 acc, sin contar con la licencia que autorice su apertura?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remès electrònicament la resposta del Sr. Carlos Galiana Llorens, Regidor Delegat de Comerç a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Consultat el Programa Integrat d'Administració Electrònica (PIAE), consta en el Servei d'Activitats l'expedient 03901/2016/85 en el qual per la mercantil MUSIC RESORT S.L es va sol·licitar llicència per a la instal·lació de l'activitat de "sala d'activitats, saló de banquets i saló lounge" amb emplaçament en la Carrer Arquitecte Mora n°2.

En el procediment d'autorització regulat en l'article 10 de la Llei 4/2010, de 3 de desembre, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics, es va atorgar llicència d'obres de data 21 de Setembre de 2017 per Resolució n° GO-5675.

Així mateix, per Resolució GO-2130 de 15 de març de 2018, es va comunicar a l'entitat Music Resort els condicionants tècnics a complir després de la finalització de l'obra i consegüent obertura de l'activitat.

Per Organisme de Certificació Administrativa, emès en data 17 de maig de 2018 del Saló Lounge en la segona planta i de data 13 de setembre de 2018 del Saló de festes en la Planta Baixa i de la Sala de Banquets en la Planta Primera, es van emetre sengles certificats favorables, que habiliten el funcionament immediat de l'activitat. de setembre que desenvolupa la Llei 14/2010 de 3 de desembre anteriorment citada.

Observacions:

1-L'activitat del Palau de l'Albereda, està subjecta a la Llei 14/2010 de 3 de desembre d'Espectacles, Activitats Recreatives i Establiments Públics de la Comunitat Valenciana per tractar-se d'un espectacle públic. No consta en l'expedient cap llicència ambiental.

2-En l'expedient per a la concessió de la llicència d'obres, de data 21 de setembre de 2017, es van sol·licitar i van emetre amb caràcter favorable/favorable condicionat tots els informes preceptius que són els següents: informe sanitari de data 28 de juny de 2016, informe de la Comissió de Patrimoni de 23 de març de 2017, informe tècnic de data 18 de maig de 2017, informe urbanístic de data 23 de maig de 2017, informe de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil de data 7 de setembre de 2017, informe de protecció de la Salut i Habitatges de data 4 de novembre de 2016 així com la Comunicació de data 22 de novembre de 2017 feta a la Direcció general per l'Agència de Seguretat i Resposta a les Emergències. Per tot açò, a data 17/09/2018 constaven tots els informes en l'expedient.

-La totalitat del complex a data 17/09/2018, compta amb Pla d'Emergències, presentat juntament amb l'Obertura mitjançant autorització amb certificat d'Organisme de Certificació Administrativa de data 17 de Maig de 2018 del Saló Lounge en la segona planta i de data 13 de Setembre de 2018 del Saló de festes en la Planta Baixa i de la Sala de Banquets en la planta primera . A més, conforme preceptua la llei s'ha remès al SPEIS en tres ocasions el citat Pla d'Emergències, concretament en data 22/05/2018 la referent al Saló Lounge, en data 25/09/2018 la del saló de banquets i saló de festes i en data 26/09/2018 la totalitat de l'expedient".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre manteniment del parc públic municipal de vivendes.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre manteniment del parc públic municipal de vivendes, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- ¿Cuál es el número total de viviendas desocupadas, del parque público municipal de viviendas que, a excepción de las adquiridas para la ejecución del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, va a asumir el Servicio de Vivienda para su mantenimiento, reforma, adecuación o rehabilitación?

2ª.- ¿Cuántas de ellas pertenecen a la delegación de Patrimonio, cuántas a la de Bienestar Social e Integración y cuántas a la de Vivienda?

3ª.- ¿En qué estado se encuentran las viviendas que hasta ahora gestionaba el Servicio de Patrimonio, el Servicio de Bienestar Social e Integración, y el Servicio de Vivienda?

4ª.- ¿Cuál es el presupuesto anual aproximado que se estima sería necesario para el adecuado mantenimiento, reforma, adecuación o rehabilitación de las mismas?

5ª.- ¿En qué consiste la propuesta de acuerdo marco para la contratación de las obras de reparación y mantenimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación de inmuebles municipales que los Servicios de Patrimonio y Vivienda están preparando?

6ª.- ¿Cuándo estará aprobado, licitado y adjudicado este acuerdo marco?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- i 2.- El nombre de vivendes desocupades pendents de rehabilitació, gestionades actualment pel Servei de Vivenda, és de 36 vivendes.

3.- Les vivendes gestionades pel Servei de Vivenda reuneixen, en la seua major part, les degudes condicions d'habitabilitat. Respecte a les necessitats d'algun tipus d'intervenció, s'està tramitant actualment la rehabilitació de 8 vivendes i elements comuns de dos edificis de propietat municipal, destinats a lloguer. Quant a les gestionades pel Servei de Benestar Social, es desconeix l'estat de conservació d'aquestes, estant a l'espera que informe aquest Servei sobre aquest tema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



4.- El pressupost anual estimat per al manteniment ordinari de les vivendes és de 250.000 € i per a inversions en vivendes i elements comuns és de 180.000 €.

5.- El Servei de Vivenda, juntament amb el de Patrimoni té previst subscriure un acord marc per a contractar el manteniment de les vivendes del parc municipal així com dels immobles propietat municipal, gestionats per aquest Servei de Patrimoni

6.- Se está a la espera de que el Servicio de Contratación apruebe el modelo de Anexo para los acuerdos marco. Una vez esté aprobado se remitirá a Contratación para su licitación"

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre política de vivenda del govern municipal.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre política de vivenda del govern municipal, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- ¿Qué consecuencias ha tenido para la política de vivienda en la ciudad el hecho denunciado por la delegada de Vivienda de que uno de los socios del gobierno municipal haya “ignorado” durante los tres últimos años la crisis de la vivienda?

2ª.- ¿Cuáles han sido los hechos concretos por los que uno de los partidos que conforman el tripartito se ha opuesto frontalmente a las políticas activas de vivienda, tras tres años compartiendo gobierno?

3ª.- ¿Considera la delegada de Vivienda que desde uno de los partidos que conforman el gobierno municipal se ha tratado de perjudicar la política de gestión de vivienda?

4ª.- ¿Comparte la delegada de Vivienda la propuesta de su socio de gobierno de que AUMSA construya 300 viviendas para menores de 35 años, mayores de 65 y mujeres que hayan sufrido malos tratos o que tengan cargas familiares que no puedan atender?

5ª.- Existe coordinación entre los socios del tripartito en la gestión del Plan Estratégico de Vivienda, a la hora de tomar las decisiones en esta materia, desde una perspectiva conjunta a nivel de ciudad?

6ª.- A la vista de la disparidad de criterios entre los socios de gobierno, ¿se está siguiendo Plan Estratégico de Vivienda en cuanto a la política de vivienda, donde se establece un espacio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



donde todo el Ayuntamiento (vivienda, servicios sociales, AUMSA, inserción socio-laboral, juventud, etc.) participa de las decisiones en materia de vivienda, desde esa perspectiva conjunta?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En la redacció del Pla Estratègic aprovat pel Ple s'estableix la creació de la Taula Tècnica de Vivenda on es reuneixen els Servicis de l'Ajuntament, Empreses Públiques i Administracions que aglutinen tant l'oferta com la demanda de vivenda en la ciutat de València.

En aquest espai s'exposen i acorden les adjudicacions de vivenda de lloguer social, així com altres temes relatius a la gestió pública de les vivendes".

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre solució per al Bloc de Portuaris.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre solució per al Bloc de Portuaris, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- A la vista de los tres escenarios posibles para el bloque de Portuarios, tras los informes de viabilidad técnica y económica encargados por AUMSA para decidir sobre su futuro, ¿cuál es la posición de cada uno de los grupos que conforman el gobierno municipal tripartito respecto al futuro del inmueble?

2ª.- ¿Cuál es la solución que se va a recoger en el documento del Plan especial del Cabanyal-Canyamelar que se encuentra en redacción?

3ª.- En caso de que fuera derribado para su posterior reedificación siguiendo el modelo de edificación de las unidades de ejecución de Doctor Lluch, ¿qué solución se plantea para los propietarios y habitantes de las viviendas del bloque de Portuarios? ¿Se contempla el retorno de los mismos a las nuevas viviendas una vez reedificado el bloque?"

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



"La decisió sobre el futur de l'immoble es prendrà una vegada analitzats els documents i parlat amb les parts implicades".

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre urbanització antic Quarter d'Enginyers.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre urbanització antic Quarter d'Enginyers, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

Única.- ¿En qué situación se encuentra la urbanización de todo el ámbito del antiguo Cuartel de Ingenieros?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Una vegada emés per l'Ajuntament informe favorable al Projecte d'urbanització, l'inici de l'obra urbanitzadora és una qüestió que depén de la Conselleria que és l'encarregada d'aprovar el PAI i la reparcel·lació que permetrà l'inici de les obres d'urbanització de l'esmentat àmbit per SEPES".

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 14	
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre vivendes noves per a lloguer.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre vivendes noves per a lloguer, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- ¿En cuántas viviendas nuevas para alquiler ha incrementado la Delegación de Vivienda el parque público municipal de vivienda –al margen de las que gestiona AUMSA-, desde mayo de 2015 hasta la fecha?

2ª.- ¿En cuántas viviendas nuevas para alquiler ha incrementado la Delegación de Vivienda el parque público municipal de vivienda, destinadas a jóvenes, personas mayores y/o personas en riesgo de exclusión social, desde mayo de 2015 hasta la fecha?".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- i 2.- Està en tràmit la reedificació de 4 vivendes amb ajudes corresponent a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Barri del Cabanyal-Canyamelar de València (ARRU)".

45	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2018-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 15	
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre reurbanització del Passeig de l'Albereda.			

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre reurbanització del Passeig de l'Albereda, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- ¿Va a ser el Servicio de Proyectos Urbanos dependiente de la Delegación de Desarrollo Urbano el que lidere, tutele y redacte las bases y los pliegos técnicos para el nuevo diseño y reurbanización del Paseo de la Alameda?

2ª.- En cualquier caso, ¿está de acuerdo la delegación de Desarrollo Urbano con la eliminación del estacionamiento existente en dicho paseo sin ofrecer una alternativa de aparcamiento en esa zona?

3ª.- ¿Es partidaria la delegación de Desarrollo Urbano de la construcción de un aparcamiento subterráneo que se integrase en la ordenación y que respetase los elementos patrimoniales para ofrecer una alternativa a la disminución de plazas de estacionamiento en superficie?

4ª.- Con carácter aproximado, ¿cuál sería el coste económico de la nueva ordenación y reurbanización del Paseo de la Alameda entre el jardín de Viveros y la Avenida de Aragón, incluyendo la construcción de un aparcamiento público subterráneo?

5ª.- ¿Existe en estos momentos algún estudio, borrador, o proyecto de remodelación en relación con este tramo del Paseo, entre el jardín de Viveros y la Avenida de Aragón? En su caso, ¿de qué fecha es?

6ª.- ¿Se ha iniciado ya los delegados responsables implicados algún tipo de consulta con los agentes y colectivos ciudadanos y vecinales afectados por el anuncio de la remodelación del Paseo de la Alameda?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"El servici gestor del projecte dependrà de l'abast del mateix. Davant d'una reordenació de l'aparcament de l'Albereda serà el servici de Mobilitat Sostenible. En cas d'un projecte integral de reurbanització de l'Albereda, serà el servici de Projectes Urbans".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

1.- ¿Va a ser el Servicio de Proyectos Urbanos dependiente de la Delegación de Desarrollo Urbano el que lidere, tutele y redacte las bases y los pliegos técnicos para el nuevo diseño y reurbanización del Paseo de la Alameda?

2.- En cualquier caso, ¿está de acuerdo la delegación de Desarrollo Urbano con la eliminación del estacionamiento existente en dicho paseo sin ofrecer una alternativa de aparcamiento en esa zona?

3.- ¿Es partidaria la delegación de Desarrollo Urbano de la construcción de un aparcamiento subterráneo que se integrase en la ordenación y que respetase los elementos patrimoniales para ofrecer una alternativa a la disminución de plazas de estacionamiento en superficie?

4.- Con carácter aproximado, ¿cuál sería el coste económico de la nueva ordenación y reurbanización del Paseo de la Alameda entre el jardín de Viveros y la Avenida de Aragón, incluyendo la construcción de un aparcamiento público subterráneo?

5.- ¿Existe en estos momentos algún estudio, borrador, o proyecto de remodelación en relación con este tramo del Paseo, entre el jardín de Viveros y la Avenida de Aragón? En su caso, ¿de qué fecha es?

6.- ¿Se ha iniciado ya los delegados responsables implicados algún tipo de consulta con los agentes y colectivos ciudadanos y vecinales afectados por el anuncio de la remodelación del Paseo de la Alameda?

Respuesta Única:

Que sepamos, los y las valencianas son las que estamos necesitado de tutela judicial después de años de saqueo y corrupción por parte del PP, que le ha llevado a usted y sus 8 compañero a ser imputados por grave delitos que siguen investigando los jueces. Del resto de sus preguntas, como sabe estamos ante una propuesta ciudadana, votada en presupuestos participativos, que el servicio de Mobilitat Sostenible desarrollará. En cuanto haya novedades se le informará".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



46	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: En l'apartat de Precs i Preguntes, el Sr. Estellés pregunta si el pròxim 7 de desembre és la data d'obertura de l'aparcament de la Plaça Ciutat de Bruges.	

Respon el Sr. Grezzi que el 7 de desembre és la data màxima per a la finalització d'obres, no la data d'obertura de l'aparcament.

47	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: En l'apartat de Precs i Preguntes, el Sr. Mendoza pregunta si l'art. 76.8 de la nova Ordenança de Mobilitat, que regula el possible aparcament nocturn en el carril bus, es va a mantenir i quina interpretació fa del mateix el Delegat de Mobilitat.	

Respon el Sr. Grezzi que la regulació de la nova Ordenança no canvia gens pel que fa a la situació actual. Es podran senyalitzar les vies públiques per les quals no circule el bus nocturn en les quals s'autoritze l'aparcament nocturn en el carril bus, tal com succeeix ara mateix en alguns barris de la ciutat, en els quals està autoritzat l'aparcament en aquelles vies per les quals no circulen les línies nocturnes del bus.

48	RESULTAT: NO CONTESTADA
ASSUMPTE: En l'apartat de Precs i Preguntes, el Sr. Novo pregunta, en relació amb alguns carrers de l'Eixample les reurbanitzacions del qual estan pendents d'informe del Servei de Mobilitat quant a la definició de la planta viària, si tal informe es va a emetre en breu.	

Respon el Sr. Grezzi que contestarà per escrit.

Per part del Sr. Secretari es lliura als membres de la Comissió la resposta per escrit facilitada pel Delegat del Mobilitat Sostenible, Sr. Grezzi, a la pregunta formulada pel Sr. Estellés en la sessió d'aquesta Comissió del passat mes de setembre, en el punt de prec i preguntes, relativa a si “les estructures dels ascensors instal·lades en l'aparcament de la Plaça Ciutat de Bruges tenen les preceptives autoritzacions i si van a ser provisionals o definitives”, resposta que té el següent tenor literal:

“El projecte de l'aparcament de la Plaça Ciutat de Bruges, que contempla les estructures que allotgen els ascensors de'acces a l'aparcament compta amb informe favorable de la Comissió de Patrimoni municipal de data 20 de juliol de 2017. No hi ha cap impediment perquè no siguen definitius.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647



I no havent-hi més assumptes que tractar i sent les deu hores i cinquanta-cinc minuts per la Presidència es va alçar la sessió, de la que s'estén la present acta, de la que jo, el Secretari done fe.

Id. document: F16f 7AyF HOMS B9uj czhK G4Jf fJg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	15/11/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647